



Referencia:	2022/3Y/SESPLE
Procedimiento:	ACTA PLENO ORDINARIO 24 FEBRERO 2022
SECRETARIA (0031)	

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022

En la ciudad de Villena y en el VIDEOCONFERENCIA, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos, del día 24 de febrero de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

D. Fulgencio José Cerdán Barceló		Alcalde	Grupo Socialista
D. Javier Martínez González	Portavoz	Concejal	Grupo Socialista
D ^a Elena Benítez Tomás		Concejala	Grupo Socialista
D. Juan José Olivares Tomás		Concejal	Grupo Socialista
D ^a M ^a Teresa Gandía Compañ		Concejala	Grupo Socialista
D. Andrés Martínez Martínez		Concejal	Grupo Socialista
D ^a Eva M. ^a García Bautista		Concejala	Grupo Socialista
D. Francisco Iniesta López		Concejal	Grupo Verdes de Europa
D ^a Alba Laserna Bravo	Portavoz	Concejala	Grupo Verdes de Europa
D ^a Esther Esquembre Bebia		Concejala	Grupo Verdes de Europa
D ^a Paula García Sánchez		Concejala	Grupo Verdes de Europa
D. Antonio Pastor López		Concejal	Grupo Verdes de Europa
D. José Hernández Sánchez		Concejal	Grupo Partido Popular
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Portavoz	Concejal	Grupo Partido Popular
D ^a Natalia Coloma Maestre		Concejala	Grupo Partido Popular
D. Francisco Abellán Candela		Concejal	Grupo Partido Popular
D. Javier Román Beneito		Concejal	Grupo Partido Popular
D ^a M ^a José Hernández Sanjuán		Concejala	Grupo Partido Popular
D. Antonio López Rubio		Concejal	Grupo Partido Popular
D ^a M ^a Carmen Martínez Clemor		Concejala	No adscrita
D ^a M ^a Gracia Serrano Mollá		Concejala	No adscrita
D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón		Interventor	
D ^a Encarnación Mialaret Lahiguera		Secretaria	

Se hace constar que el Concejal D. Antonio Pastor López y la Concejala D^a Natalia Coloma Maestre, se incorporan a la sesión en el punto 3 del orden del día, siendo las 19:12 horas.

ORDEN DEL DÍA



1. SECRETARÍA

Número: 2022/3Y/SESPLE

APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 27 DE ENERO (ORDINARIA) Y 18 DE FEBRERO (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) DE 2022.

PARTE DISPOSITIVA

DICTÁMENES

2. INTERVENCIÓN

Número: 2022/867V

EXPTE. N.º 2/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2021 PARA 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

3. INTERVENCIÓN

Número: 2022/938L

EXPTE. N.º 3/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2021 PARA 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

4. INTERVENCIÓN

Número: 2022/1102P

EXPTE. N.º 4/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2021 PARA 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

5. INTERVENCIÓN

Número: 2022/952X

EXPTE. N.º 1/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2021 PARA 2022 DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.

6. INTERVENCIÓN

Número: 2022/953B

EXPTE. N.º 1/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2021 PARA 2022 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA.

7. GESTION TRIBUTARIA

Número: 2022/981Q

BONIFICACIÓN IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS – LICENCIA DE OBRAS VAERSA.

8. SECRETARÍA



Número: 2021/598J

RATIFICACIÓN DEL ACTA DE DESLINDE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLENA Y YECLA.

PROPOSICIONES SIN DICTAMINAR

9. TESORERÍA

Número: 2021/10282J

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

10. MEDIO AMBIENTE

Número: 2022/1083N

DELEGACIÓN SERVICIO CONSORCIADO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ACEITES DE COCINA USADOS

DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

11. SECRETARÍA

Número: 2022/1310D

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

12. CONTRATACIÓN

Número: 2022/372M

PRÓRROGA DEL CONTRATO DERIVADO DE ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

PARTE DE CONTROL OTROS ÓRGANOS

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

13. SECRETARÍA

Número: 2022/956Z

MOCIÓN GRUPO PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA CASA DE CRUZ ROJA PARA ALBERGAR EL ARCHIVO MUNICIPAL.

DACIÓN DE CUENTA

14. SECRETARÍA

Número: 2022/1309P

MOCIÓN GRUPO PARTIDO POPULAR Y CONCEJALAS NO ADSCRITAS SOLICITANDO COMPARECENCIA DEL CONCEJAL FRANCISCO INIESTA.



15. SECRETARÍA

Número: 2022/3Y/SESPLE.

CORRESPONDENCIA, DECRETOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

16. INTERVENCIÓN

Número: 2020/7945F

DAR CUENTA DEL ESCRITO DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DILIGENCIAS PREVIAS 01/2021.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS

1. SECRETARIA.

Número: 2022/3Y/SESPLE.

APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 27 DE ENERO (ORDINARIA) Y 18 DE FEBRERO (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) DE 2022.

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal, con carácter ordinario, el día 27 de enero y con carácter extraordinario y urgente, el día 18 de febrero de 2022, que son aprobadas por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas del Pleno.

2. INTERVENCIÓN

Número: 2022/867V

EXPTE. NÚM. 2/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2021 PARA 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

Se da cuenta del Expediente n.º 2/2022, de reconocimiento extrajudicial de créditos, en el presupuesto prorrogado de 2021 para 2022 del Ayuntamiento de Villena, por importe de 239.469,09 euros, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Hacienda, con fecha 15 de febrero de 2022.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Juan José Olivares Tomás explica que la relación incluida en esta propuesta es más grande de lo habitual, habiéndose incorporado facturas de los meses de noviembre y diciembre, y también algunas anteriores pero que han tenido algún problema en la tramitación. Se propone levantar reparos, habituales, como el exceso del periodo de la anualidad, la falta de tramitación de expediente, arrendamientos con contratos vencidos o gastos con la partida presupuestaria agotada sin bolsa de vinculación. Se ha considerado conveniente tramitar las facturas del año pasado por este procedimiento para que se puedan aplicar a este presupuesto, pagarse cuanto antes, y así no incumplir el periodo medio de pago de obligaciones.



D. José Hernández Sánchez muestra su sorpresa por haberse añadido a la habitual lista de reparos otro nuevo, como el de la imputación incorrecta a una partida presupuestaria, como sucede con las invitaciones de la Feria. Solicita mayor información acerca de la factura de la empresa CREA360, acerca de unas ponencias sobre oportunidades de financiación que han costado más de 8.000€. Solicita que cuanto antes les hagan llegar información acerca de este servicio.

El Sr. Olivares Tomás contesta que no tiene en este momento información detallada de esa factura, pero que lo consultará los próximos días y les remitirá el expediente o contrato de ese servicio. Respecto al nuevo reparo explica que se ha considerado que se trataba más de una subvención es especie a encuadrar en el capítulo 4. Es el primer año que se realiza un gasto de este tipo, relacionado con la celebración de la feria y por eso será fácil de solucionar y se tendrá en cuenta para los próximos años.

El Sr. Hernández Sánchez destaca que en lugar de ir corrigiendo los reparos de Intervención, resulta que cada vez hay más.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y con once votos a favor de los grupos municipales Socialista y Los Verdes de Europa, y ocho abstenciones del grupo municipal Partido Popular y las Concejales no adscritas, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a servicios y suministros prestados al Ayuntamiento de Villena.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, número MZG_041_2022.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios y actividades a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este ayuntamiento, mediante el decreto nº 2020000045 de fecha 21 de enero de 2020, subsanado por el decreto nº 2020000062, de fecha 27 de enero de 2020 se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente número 2/2022 de reconocimiento extrajudicial, por un importe de **239.469,09 euros** de los créditos que a continuación se detallan:



Concepto	Aplicación Presupuestaria	Tercero	Importe
FRA Nº 21A-3937 DE 16/12/2021 TALLER EMPLEO ADECUACION Y MEJORA CENTRO FORMACION EXPEDIENTE FOTAE/2020/37/03 AYUNTAMIENTO DE VILLENA RC 1021000018401 GENERADO DE NUESTRO ALBARAN A1A 3454 QUERCUS SUBER EJEMPLAR EN CONTENEDOR DE 450 L. ACERPLATANOIDES 16/18 EN CONTENEDOR DE 100 L.	1/241/22693	AGRODISA VINALOPO,S.L.	DEL 1.979,34 €
FRA Nº EMIT-546 DE 28/11/2021 Menú RC 20478 (servicio restauracion actuaciones FIC 2021)	1/330/22695	ARAS Y LEINAD SL	102,00 €
FRA Nº EMIT-545 DE 28/11/2021 Enrique Mendoza Mahou Menú RC 20478 (servicio restauracion actuaciones FIC 2021)	1/330/22695	ARAS Y LEINAD SL	158,00 €
FRA Nº RECT-EMIT-43 DE 17/12/2021 RC: Nº 18303, Factura proforma 3/12/21 COMISARIADO FIC PRODUCCIÓN DISTOPÍAS URBANAS PRODUCCIÓN #yoquierocambiarelmundo	1/330/22695	ASOCIACION IMAGO MUNDI	CULTURAL 1.875,00 €
FRA Nº EMIT-10 DE 30/11/2021 Edición y producción video Teaser FIC 2021 Comisariado Fonky Monky Comisariado y encuentro tertulia con la compañía La Teta Calva RC 18303	1/330/22695	ASOCIACION MIA COMPAÑIA	CULTURAL 1.260,00 €
FRA Nº 1 DE 10/11/2021 Diseño expositivo FIC y participación de las Canadienses en la exposición arte	1/330/22695	ASOCIACION OMNI	1.275,00 €
FRA Nº A-2100531 DE 14/12/2021 ALICIA EN EL PAIS DE LAS MARAVILLAS, EL SEÑOR DE LOS ANILLOS LA COMUNIDAD DEL ANILLO LA BELLA DURMIENTE SCOOBY ARRIO SESAMO JUEGA CONMIGO 24 DVD ICE AGE 3: EL ORIGEN DE LOS DINOSAURIOS LUCA (DISNEY) RAYA Y EL ULTIMO DRAGON (DISNEY) PETER RABBIT 2: A LA FUGA.....	1/3321/22001	COMERCIAL BROS S.L.	MUÑOZ LI- 1.500,00 €
FRA.Nº 2100184-43 DE 21-12-21 ROLL UP CON GRÁFICA IMPRESA TAMAÑO 206 X 85 CM PARA TURISMO	1/432/22000	CREACIONES S.L.	ROTUMAR, 689,70 €
FRA Nº EMIT-14344 DE 23/12/2021 (16/12/52021)MATERIAL DIDACTICO GEOKID STAR CONSTRUCCION ARCO IRIS- 24 PIEZAS MALETIN CONSTRUCCION MAGNETICA PAÑUELOS RANSPARENTES, 10 UN. CADENAS ENGARZABLES- 200 UNIDADES ENCAJE 8 FRUTASKIT PEQUEÑO Nº12-92X48X36 CM.	1/320/22697	DOLMEN DISTRIBUCIONES DE MATERIAL ESCOLAR Y DIDACTICO, S.L.	377,08 €
FRA.Nº 1-30 DE 19-12-21 TEATRO INFANTIL NAVIDAD A RITMO DE ROCK COCÓ TEATRE, EN CASA DE CULTURA EL 19-12-21	1/330/22695	DOMENECH*CALLEJA,RUT	1.210,00 €
FRA Nº EMIT-71 DE 21/12/2021 ALQUILER ELEMENTOS DE ILUMINACION PARA EL ESPECTACULO "EL CASCANUECES" (19-DICIEMBRE-2021) TEATRO CHAPI VILLENA CABEZA MOVIL SPOT SIDIUS 1200 MSR CABEZA MOVIL WASH SIDIUS 324 LED RGB CABEZA	1/334/20300	ELECTRONICA BERNA, S.L.	1.850,09 €



MOVIL PROLIGHT BEE MOVE LED RGBWA CAÑON DE SEGUIMIENTO PROLIGHT 1200 MSR + TRIPODE SPLITTER DE SEÑAL DMX-512....			
FRA Nº C-0002/2021 DE 07/12/2021 PROMOCIÓN DIGITAL ENCENDIDO DE LA NAVIDAD 2021	1/338/22698	ENFELIZATE COOPV.	1.936,00 €
FRA.Nº 131-2021 DE 29-12-21 Sesión de narración oral "XANO XANO" a cargo de ESPAI ENTRE LINIES a realizar el día 28 de diciembre de 2021 a las 12 h. según encargo de las Bibliotecas Municipales de Villena , destinado a público familiar. RC: 18234	1/3321/22609	ESPAI ENTRE LINIES	649,00 €
FRA Nº EMIT-1366 (176654) DE 22/12/2021 READY WARM 6600 TURBO CONVECTION PLUS CONVECTOR 750 1250 2000W. C TERMOSTATO % ARANDELA DIN 125 ZINC M 8 BLISTER HEMBRILLA CERRADA Z. 17X40 5004 BOLSA TACO 9X30 BLANCO KRT000201 CUTTER 9 MM. ACERO RUEDA DK C ESP.M 6X15 D40 CINTA AISLANTE 20X19...	1/334/22191	FERRI VILLENA, S.L.	169,01 €
FRA Nº EMIT-1360 (176290) DE 15/12/2021 ESM.ACRYLIC SAT. GRANADA 0.75LT. RETIRA PEPE CARTUCHO SILICONA ACETICA UNIVERSAL TRANSP. 280ML 4074 R. MALLA TRIPLE TORSION Nº51 0.5X5 GALV PERFIL 15X 5 PINO GALLEGO 250X15X 5 ROLLO ALAMBRE GALV. 1 4K N7 GRAPADORA 13 E CLAVEX SPRAY ACRIL. RAL 3020 ROJO BRILLO...	1/334/22191	FERRI VILLENA, S.L.	249,56 €
FRA.Nº FV-10772 DE 30-12-21 Redacción de proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo de 20 Kw sobre cubierta de Colegio La Celada en Villena	1/920/22794	INGENIERIA APLICADA, ESTUDIOS Y PROYECTOS S.L	1.089,00 €
FRA Nº 2021-123 DE 14/12/2021 INSPECCIÓN PARQUES INFANTILES AÑO 2021_P169-0821 (DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE)	1/170/22692	INSPECCIONES ZORDE SOCIEDAD LIMITADA	2.250,60 €
FRA Nº EMIT-3 (01 21064) DE 15/12/2021 MOBILIARIO Camerinos KAKV	1/920/63500	LOPEZ*SOLER,LUIS	2.385,81 €
FRA Nº EMIT-32 (83) DE 28/12/2021 DISEÑO E IMPRESIÓN ROLL UP CONSEJO LOCAL IGUALDAD DE GÉNERO	1/231/22694	MARTINEZ*FRANCES,M. DOLORES	168,19 €
FRA.Nº 17 DE 20-12-21 Concierto de ADVIENTO realizado por la OSVI en la Iglesia de Santa María el sábado 18 de diciembre,CASA CULTURA	1/330/22695	ORQUESTA SINFONICA DE VILLENA (OSVI)	1.500,00 €
FRA Nº EMIT-20 (744) DE 07/12/2021 CUBRIR EVENTO FOTOGRÁFICAMENTE, CUIDAD EDUCADORA PRESENTADO POR EL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA EL PRÓXIMO 30 DE NOVIEMBRE 2021 INCLUYE POSTPRODUCCIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS	1/320/22695	PEREZ*BLAZQUEZ,YOLANDA	266,20 €
FRA.Nº EMIT-59 DE 30-12-21 Concierto Pool Jazz Original en KAVK Villena el 10 de diciembre a las 23h. Guillermo Valero Lozano, representante de la asociación, nºRC del presupuesto 21827. (50 % del presupuesto, co-pago con el IVC)	1/330/22695	POOL JAZZ	1.000,00 €



FRA Nº EMIT-1 DE 07/12/2021 RC18303 CICLO FIC (PRODUCCION DE OBRA EL 26/27-11-21)	1/330/22695	QUIJANO*AHIJADO,JORGE	300,00 €
FRA Nº EMIT-12 DE 24/12/2021 CONCEJALIA PARTICIPACION CIUDADANA CONVIVENCIA ENTRE PERSONAS DE DIVERSAS CULTURAS	1/924/22697	REY DEL*MUÑOZ,ABEL	1.996,50 €
FRA.Nº SET 001-613 DE 21-12-21 INSTALACIÓN EQUIPO DE CCAA EN CPD DPTO.URBANISMO TERMINAL AUTONOMO CCAA DS-K1T804M	1/491/22002	SEGURIDAD, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.U.	801,02 €
FRA Nº CS-2021-20 DE 17/12/2021 Dirección pedagógica clases magistrales de canto	1/334/22608	SOLER*ALMUDEVER,CRIS-TOBAL	1.050,00 €
FRA.Nº 2021-67 DE 11-11-21 EXPOSICION FOTOGRAFICA JUAN PEREZ FAJARDO EN CASA DE CULTURA	1/330/22695	THE FLY FACTORY,S.C.	484,00 €
FRA Nº EMIT-68 DE 17/12/2021 Taller de Empleo Adecuación y mejora del Centro Formativo. Expte. FOTAE/2020/37/03. RC 12021000022861. Diseño, Vinilos impreso para placas. Placa de dibond .	1/241/22693	TOMAS*MOTOS,LAURA	90,75 €
FRA.Nº 21SM1195/1001601 DE 31-12-21 Por el servicio de limpieza realizado en las instalaciones del Taller de Empleo, del 01 al 31 de Diciembre de 2021.	1/241/22693	FCC MEDIO AMBIENTE, SA.	268,33 €
FRA Nº 53A-21003715 DE 23/12/2021 INSPECCIÓN MATRÍCULA A9737DC FECHA 22/12/2021 TASA TRÁFICO. ESTA TASA NO FORMA PARTE DEL VOLUMEN DE OPERACIONES. JARDINERIA	1/920/21400	ESTACION ITV VEGA BAJA, S.A.	51,20 €
FRA.Nº 001-12021141 DE 20-12-21 ASISTENCIA JORNADAS TECNICAS "CIUDADES AVE" TECNICO DE TURISMO LUIS FLOR CONTRERAS,1 BILLETE DE TREN IDA Y VUELTA VILLENA-MADRID,Sali-da 15 de diciembre, regreso 17 de diciembre,Servi-ce Fee,HOTEL EXE MACARENA SEVILLA (HAB. INDI-VIDUAL),Entrada 15 de diciembre, salida 17 de diciembre	1/920/23001	JUAN*CONCA,FRAN-CISCO	330,00 €
FRA Nº A-3618 DE 17/12/2021 4.1F NOTAS SIMPLES 2.3R ESTADO DE COORDINACIO -5% 2.3R INSCRIPCIÓN BASE GRAFICA -5% 1 ASIENTO PRESENTACION 3.3 NOTAS AFECCION 2.3R INSCRIPCION ADM. PUBLICA-5% 4.G NOTIFICACION COLINDANTES 3.1 NOTA PRACTICADA NOTIFICACION O OTRAS ACTIVIDADES	1/920/22697	MADRID GARCÍA,JO-SEFA ADORACIÓN	382,52 €
FRA Nº 1210555303 DE 23/12/2021 TEATRO CHAPI DE VILLENA LUCIANO LOPEZ FERRER 17 , 17 VILLENA 03400 REPRESENTACION 03/12/2021 HOY PUE-DE SER MI GRAN NOCHE - ANDREA JIMENEZ GAR-CIA, NOEMI R - - - TEATRO EN VILO - SESIÓN 1ª - MÍ-NIMO 0.00 - BASE DE CÁLCULO 1080.70 - DERE-CHOS 10.00 %	1/334/22609	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITO-RES	130,76 €



FRA.Nº 1210547878 DE 16-12-21 DERECHOS DE AUTOR REPRESENTACION 03/08/2021 PUNCHINELIS - LUIS MIGUEL ZORNOZA BOY - - SIESTA TEATRO - SESIÓN 1ª - MÍNIMO 176.38 - DERECHOS 0.00 % DE CASA DE CULTURA EN COLEGIO JOAQUIN M.LOPEZ	1/330/22610	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	213,42 €
FRA.Nº 1210544927 DE 9-12-21 DERECHOS DE AUTOR TEATRO CHAPI REPRESENTACION 23/10/2021 ASESINOS TODOS - JOSE ANTONIO GOMEZ JIMENEZ, JO - - AREQUIPA Y PENTACION	1/334/22609	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1.118,28 €
FRA.Nº 1210547876 DE 16-12-21 DERECHOS DE AUTOR CASA DE CULTURA VARIEDADES MIGUEL ASENSIO PUERTO - BIOTZA 02/01/2021 MODALIDAD TAQUILLA	1/330/22610	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	93,40 €
FRA.Nº 1210544941 DE 9-12-21 DERECHOS DE AUTOR REPRESENTACION 06/11/2021 LA CASA DE BERNARDA ALBA - FEDERICO GARCIA LORCA - JOSE CARLOS PLAZA GALAN - - FARAUTE PRODUCCIONES EN TEATRO CHAPI	1/334/22609	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1.162,37 €
FRA.Nº 1210544924 DE 9-12-21 DERECHOS DE AUTOR VARIEDADES EXPRESS - CÍA. FALTAN 7 30/10/2021 MODALIDAD TAQUILLA EN TEATRO CHAPI	1/334/22609	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	198,13 €
FRA.Nº 1210547881 DE 16-12-21 DERECHOS DE AUTOR CASA DE CULTURA REPRESENTACION 28/11/2021 HAY UNA SIRENA EN MI SALON - JOSE JAVIER GIMENEZ GINER, MAR - - LA TETA CALVA	1/330/22610	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	112,13 €
FRA Nº 21-VE-0000-24 DE 05/11/2021 Liquidación plazas perdidas por Ocupación, "Plazas temporales" Octubre 2021	1/133/22701	UTE PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. - GRUAS ALACANT, S.L.	1.652,18 €
FRA Nº EMIT-95 DE 25/11/2021 Banner de cabecera (1140x116px) Banner grande (360x360px) Banner app (360x150px)	1/912/22602	LMM COMUNICACION INGRAL.MARKETING Y PUBLICIDAD	1.694,00 €
FRA Nº EMIT-96 DE 25/11/2021 CAMPAÑA NAVIDAD 2021	1/912/22602	LMM COMUNICACION INGRAL.MARKETING Y PUBLICIDAD	2.299,00 €
FRA Nº EMIT-101 DE 28/12/2021 Banner de cabecera (1140x116px) Banner grande (360x360px) Banner app (360x150px)	1/912/22602	LMM COMUNICACION INGRAL.MARKETING Y PUBLICIDAD	847,00 €
FRA Nº DE 08/10/2021. PUBLICIDAD EN ALICANTE-PLAZA.ES, CAMPAÑA PREMIOS SORTEO COMERCIO LOCAL, DEL 8 AL 6 OCTUBRE 2021	1/912/22602	ALICANTE PLAZA S.L	726,00 €
FRA Nº A-210296 DE 31/05/2021. PUBLICIDAD EN ALICANTEPLAZA.ES, CAMPAÑA ESPECIAL FONDOS EUROPEOS MAYO 2021	1/912/22602	ALICANTE PLAZA S.L	1.210,00 €
FRA.Nº AQM-211221 DE 1-12-21 AQUÍ EN VILLENA: Diciembre'21: Inserción 1 página interior - Ubicación Contraportada SIN CARGO - Campaña: DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1/912/22602	AQUI MEDIOS DE COMUNICACION SL	1.185,80 €
FRA Nº AQM-211129 DE 01/11/2021. AQUÍ EN VILLENA: Noviembre'21: Inserción 1 página interior - Ubicación Contraportada SIN CARGO - Campaña: KE-	1/912/22602	AQUI MEDIOS DE COMUNICACION SL	1.185,80 €



NOPHOBIA			
FRA Nº AQM-21102 DE 04/10/2021. AQUÍ EN VILLENA: Octubre'21: Inserción 1 página interior - Ubicación Contraportada - Campaña: CULTURA MUJER	1/912/22602	AQUI MEDIOS DE COMUNICACION SL	1.185,80 €
FRA Nº 001-347 DE 29/10/2021. Publicidad OCTUBRE 2021.	1/912/22602	BELIANA PORTADA COMUNICACION, S.-L.L.	1.089,00 €
FRA Nº 001-415 DE 16/12/2021 Publicidad	1/912/22602	BELIANA PORTADA COMUNICACION, S.-L.L.	1.089,00 €
FRA.Nº 001-369 DE 29-11-21 Publicidad Noviembre	1/912/22602	BELIANA PORTADA COMUNICACION, S.-L.L.	1.089,00 €
FRA Nº 0-23 DE 15/04/2021. REALIZACION SPOT. CAMPAÑA PLAN RESISTIRE. GABINETE DE COMUNICACION	1/912/22602	COMERCIAL NARMA-SAL,S.L.	363,00 €
FRA Nº EMIT-213 DE 20/10/2021 PAGINA+BANNER PUBLICIDAD TEATRO CHAPÍ OCTUBRE 21	1/912/22602	EDICIONES Y PUBLICACIONES CULTURALES, S.L. - UALA	229,90 €
FRA Nº EMIT-224 DE 14/12/2021 1PÁGINA+BANNER LATERAL PUBLICIDAD TEATRO CHAPÍ	1/912/22602	EDICIONES Y PUBLICACIONES CULTURALES, S.L. - UALA	229,90 €
FRA Nº EMIT-205 DE 22/09/2021. 1 PÁGINA+BANNER LATERAL PUBLICIDAD DE TEATRO CHAPÍ EN REVISTA ÚALÀ	1/912/22602	EDICIONES Y PUBLICACIONES CULTURALES, S.L. - UALA	229,90 €
FRA Nº P-2021/0002169 DE 31/10/2021. Publicidad: K000024536 Tamaño: 1X1 VILLENA - 9 D'OCTUBRE - WEB - 09/10/2021. Publicidad: A0000144509 Tamaño: 3X5 VILLENA - 9 D'OCTUBRE - 09/10/2021	1/912/22602	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA	598,95 €
FRA Nº P-2021/0002101 DE 30/09/2021. Publicidad: A0000144034 Tamaño: 3X5 VILLENA - HOMENAJE FIESTAS -	1/912/22602	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA	419,27 €
FRA Nº P-2021/0001084 Publicidad: A0000142660 Tamaño: 1X1 VILLENA - EVENTO IMPORTANTES 2021 - 30/05/2021	1/912/22602	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA	1.149,50 €
FRA Nº P-2021/0001941 DE 30/09/2021. Publicidad: K0000024361 Tamaño: 50X1 VILLENA - WEB - 13/09/2021, 14/09/2021, 15/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 18/09/2021,19/09/2021	1/912/22602	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA	393,25 €
FRA Nº P-2021/0002801 DE 17/12/2021 Publicidad: A0000145332 Tamaño: 1X1 VILLENA - MUNICIPALISMO REDACCIONAL - 05/12/2021	1/912/22602	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA	2.420,00 €
FRA Nº DE 30/06/2021. Publicidad: K0000023903 Tamaño: 1X1 VILLENA - EXTRA MEDIO ALTO VINALOPO - 26/06/2021. Publicidad: A0000143301 Tamaño: 2X10 VILLENA - EXTRA MEDIO ALTO VINALOPO - 26/06/2021	1/912/22602	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA	2.057,00 €
FRA Nº P-2021/0002100 DE 30/09/2021. Publicidad: K0000024289 Tamaño: 1X1 VILLENA - HOMENAJES FIESTAS SEPTIEMBRE - 03/09/2021	1/912/22602	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA	179,69 €
FRA Nº DE 30/09/2021. Publicidad: A0000144164	1/912/22602	EDITORIAL PRENSA	907,50 €



Tamaño: 5X2 VILLENA - 17/09/2021. Publicidad: A0000144164 Tamaño: 5X2 VILLENA - 24/09/2021. "A lo grande"		ALICANTINA	
FRA Nº P-2021/0001942 DE 30/09/2021. Publicidad: K0000024362 Tamaño: 50X1 VILLENA - WEB - 13/09/2021, - 14/09/2021. 15/09/2021, - 16/09/2021, - 17/09/2021, - 18/09/2021, - 19/09/2021	1/912/22602	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA	393,25 €
FRA. Nº A-122 DE 30-11-21 ORDEN PUBLICIDAD NOVIEMBRE 2021 - GABINETE DE PRENSA	1/912/22602	EL PERIODICO DE VILLENA, S.L.	847,00 €
FRA. Nº A-142 DE 30-12-21 ORDEN PUBLICIDAD DICIEMBRE 2021- GABINETE DE PRENSA	1/912/22602	EL PERIODICO DE VILLENA, S.L.	847,00 €
FRA Nº 2021-00332 DE 25/08/2021. 12 MÓDULOS PDF JULIO 2021, EDICION ALICANTE, EN EL PERIODICO DE AQUI JULIO-AGOSTO 2021	1/912/22602	EVENTOS Y DIGITALES VALENCIANOS, SL	121,00 €
FRA Nº EMIT-74 DE 15/12/2021 ANUNCIO VINALOPO DIGITAL NOVIEMBRE 2021	1/912/22602	IBAÑEZ*AYELO, M. JOSE	121,00 €
FRA Nº EMIT-5069 DE 28/12/2021 Desarrollo de Servicio de prensa y comunicación institucional diciembre 2021	1/912/22603	INTERMUNDO COMUNICACION SLU	2.420,00 €
FRA Nº EMIT-5034 DE 29/11/2021 Desarrollo de Servicio de prensa y comunicación institucional noviembre 2021	1/912/22603	INTERMUNDO COMUNICACION SLU	2.420,00 €
FRA Nº EMIT-4997 DE 29/10/2021. Desarrollo de Servicio de prensa y comunicación institucional octubre 2021	1/912/22603	INTERMUNDO COMUNICACION SLU	2.420,00 €
FRA Nº 001-12021125 DE 19/11/2021 ASISTENCIA CONGRESO TOUR ESPAÑA CONCEJALA PAULA GARCIA - 3-7 OCTUBRE 2021. 1 BILLETE DE TREN VILLENA-MADRID-SEVILLA (3-7 DE OCTUBRE) salida 03 de octubre 2021, regreso 07 octubre 2021 Service fee HOTEL VINCCI LA RABIDA DE SEVILLA entrada 03 de octubre, salida 07 de octubre * Régimen Especial de...	1/912/23000	JUAN*CONCA,FRANCISCO	755,00 €
FRA. Nº 001-12021142 DE 20-12-21 ASISTENCIA JORNADAS TECNICAS "CIUDADES AVE" DE CONCEJALA TURISMO PAULA GARCIA,1 BILLETE DE TREN VILLENA-MADRID-SEVILLA Salida 15 de diciembre y regreso 17 de diciembre,Service Fee,HOTEL EXE MACARENA SEVILLA (HAB. INDIVIDUAL),Entrada 15 de diciembre y salida 17 de diciembre,Service Fee	1/912/23000	JUAN*CONCA,FRANCISCO	330,00 €
FRA Nº 001-12021118 DE 09/11/2021 ASISTENCIA FERIA FITUR 2021 2 BILLETES DE TREN VILLENA - MADRID salida 18 de mayo 2021. regreso 20 de mayo 2021 Service Fee HOTEL MODERNO MADRID [PROF-1218] Entrada 18 de mayo. Salida 20 de mayo * Régimen Especial de Agencias de Viajes.	1/912/23000	JUAN*CONCA,FRANCISCO	500,00 €
FRA Nº 2021-221 DE 28/12/2021 Community Management mes de diciembre 2021: Comunicación en RRSS: Facebook, Twitter e Instagram. *Departamen-	1/912/22602	LOGGO BRANDING, S.CCOP.V.	484,00 €



to: Gabinete de desarrollo económico			
FRA Nº EMIT-26 (54) DE 27/09/2021 (24/09/2021). DISEÑO DE CAMPAÑA BUZÓN CIUDADANO. ALCALDÍA	1/912/22602	MARTINEZ*FRANCES, M. DOLORES	272,25 €
FRA Nº EMIT-30 DE 09/11/2021 BANNER PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN "PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS"	1/912/22602	MARTINEZ*FRANCES, M. DOLORES	326,70 €
FRA Nº B-2100106 DE 30/11/2021 NOVIEMBRE. C. COMUNICACIÓN	1/912/22602	MQR S. COOP. V.	1.210,00 €
FRA Nº B-2100094 DE 29/10/2021 OCTUBRE. CONCEJALIA COMUNICACION	1/912/22602	MQR S. COOP. V.	1.210,00 €
FRA Nº EMIT-1188 DE 25/10/2021 SUMINISTRO E INSTALACIÓN IMPRESIÓN PAPEL MUPI - CONCEJALÍA DE COMUNICACIÓN - CAMPAÑA "8CM"	1/912/22602	MURALCA EXTERIOR, S.L.	302,50 €
FRA Nº EMIT-3383 DE 23/07/2021. Agua Bezoya 20/500 ml. retornable. Agua Bezoya 35/330 ml. PET	1/912/22601	SANCHEZ PASCUAL DISTRIBUCIONES BEBIDAS, S.L.	106,30 €
FRA.Nº 215019PA00499 DE 31-12-21 C21/5019/0000058 MEGABANNER PUBLICIDAD AYUNTAMIENTO	1/912/22602	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.L.	302,50 €
FRA Nº 215019PA00462 DE 30/11/2021 C21/5019/0000058 AYUNTAMIENTO DE VILLENA	1/912/22602	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.L.	302,50 €
FRA Nº 215019PA00427 DE 31/10/2021 C21/5019/0000057 SEGUNDO SEMESTRE	1/912/22602	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.L.	2.175,80 €
FRA Nº 215019PA00475 DE 30/11/2021 C21/5019/0000057 SEGUNDO SEMESTRE NOVIEMBRE 2021	1/912/22602	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.L.	1.351,81 €
FRA.Nº 215019PA00517 DE 31-12-21 C21/5019/0000057 CUÑAS PUBLICIDAD SEGUNDO SEMESTRE AYUNTAMIENTO	1/912/22602	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.L.	4.350,88 €
FRA Nº 215019PA00414 DE 31/10/2021. C21/5019/0000058 AYUNTAMIENTO DE VILLENA	1/912/22602	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.L.	302,50 €
FRA Nº 001-825 DE 03/06/2021. ALCALDIA PROTOCOLO . POLLO, PECHUGAS. TORTILLA DE PATATA CON CEBOLLA BURRUEZO 800 GR. QUESO VENTERO BARRA. JAMON DESHUESADO EL POZO. PECHUGA DE PAVO SIN SAL POZO. CHORIZO REVILLA VELA. SALCHICHON ROLFHO.LOMO CINTA SIN CABEZA.ATUN PELLI EN A/VEGETAL BOLSA 1 K.....	1/912/22601	SUPERMERCADO JOSE, S.L.	372,46 €
FRA Nº 001-844 DE 04/06/2021. ALCALDIA PROTOCOLO. BARRA PAN GRANADA 290 GR QUESO BARRA ALDONZA LORENZO POLLO, PECHUGAS AGUA COVIRAN 500 ML.	1/912/22601	SUPERMERCADO JOSE, S.L.	39,01 €
FRA.Nº 2211051875 DE 30-11-21 EMISORA: ELCHE; ORDEN: 1362027953; ANUNCIANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLENA; MARCA: PACK 90 CUÑAS GALA OCR; P.EMISION: 18-18/11/2021; CL: PROGRAMAS; DUR.: 300;	1/912/22602	UNIPREX, S.A.U.	968,00 €



FRA Nº 21-004 DE 22/10/2021. INSIGNIAS ESCUDO DE VILLENA DE PLATA DE LEY	1/912/22601	VERA*MADRID,CRIS-TIAN	490,05 €
FRA Nº 21-002 DE 21/04/2021. PROTOCOLO ALCALDIA CONCEJAL ANTONIO PASTOR: MEDALLA CIUDAD DE VILLENA ESMALTADA CON CORDON INSIGNIA DE ORO DE LEY DE CIUDAD DE VILLENA	1/912/22601	VERA*MADRID,CRIS-TIAN	629,20 €
FRA.Nº 00G-210084 DE 21-12-21 SERVICIO ALOJAMIENTO 3 PERSONAS EN HOTEL INTUR ALCAZAR DE SAN JUAN *****EN REGIMEN DE ALOJAMIENTO Y DESAYUNO FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO, JAVIER MARTINEZ GONZALEZ, ANDRES MARTINEZ MARTINEZ 08/06 AL 10/06 DE 2021 SERVICE FEE	1/912/23000	VIAJES SALVATUR, S.L.	260,01 €
FRA.Nº 00G-21009529 DEL 21-12-21 VIAJE A MADRID DEL 29/06 al 30/06 de 2021 REUNION MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA DE FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO	1/912/23000	VIAJES SALVATUR, S.L.	409,01 €
FRA.Nº 00G-210119 DE 21-12-21 VIAJE A MADRID DEL 07/07 AL 08/07 DE 2021 REUNION MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, FULGENCIO JOSE CERDAN BARELO	1/912/23000	VIAJES SALVATUR, S.L.	520,00 €
FRA.Nº 2-21230 DE18-3-21 SERVICIO RESTAURANTE ALCALDIA-RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA SEDE UNIVERSITARIA:D.ANTONIO MTNEZ.PUCHE Y ALCALDE	1/912/22601	WARYNESSY, S.L.	39,81 €
FRA.Nº EMIT-7043915 DE 20-12-21 FILTROS BOMBA TRANSMISION Y FILTRO COMPLHIDR.RETORNO PARA VEHICULOS SERVICIOS LIMPIEZA VIARIA	1/1621/22111	AEBI SCHMIDT IBERICA, S.A.	1.245,85 €
FRA Nº 1-1621 DE 31/05/2021 XEKATOR E/20 Lts, DESTINO: 1621 RSU Limpieza	1/1621/22699	AGROQUIMICOS CANALS, S.L.	226,01 €
FRA.Nº A/291 DE 20-12-21 MANTENIMIENTO GRUPOS ELECTRÓGENOS	1/920/21304	ALDEGUER*LUCAS,SE RGIO	2.371,60 €
FRA.Nº 0A63879M DE 31-12-2021 POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10-2021/31-12-2021 DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL EL CHICHO, 1 CTRO.INMIGRANTE	1/920/21202	ASCENSORES PERTOR S.L.	435,75 €
FRA Nº EMIT-13 DE 28/12/2021 SERVICIO CENTRALITA MES DE DICIEMBRE	1/920/22798	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS DE VILLENA	2.533,33 €
FRA.Nº FA-2021-141 DE 20-12-21 CURSO DE FORMACIÓN PERMANENTE. GESTIÓN EMOCIONAL Y PARTICIPACIÓN INFANTIL EN ANIMACIÓN JUVENIL	1/337/22609	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	1.000,00 €
FRA Nº V21-19 DE 30/11/2021 Compensacion para cubrir el equilibrio económico financiero de la concesión	1/4411/22300	AUTOBUSES DE VILLENA, S.L.	14.091,11 €
FRA.Nº 245-2021 DE 30-12-21 SERVICIO TRANSPORTE LA ENCINA-VILLENA DURANTE DICIEMBRE 2021, los días 2-9-16-23 Y 30 de diciembre 2021 con microbus 13 pax	1/4411/22799	AUTOCARES FRANCES, S.L.	445,50 €
FRA Nº 203-2021 DE 30/11/2021 VIAJE LA ENCINA-VILLENA	1/4411/22799	AUTOCARES FRANCES, S.L.	356,40 €



FRA Nº 2211012 DE 21/12/2021 ROLLO PLASTICO FORRALIBROS 140CM X50MTS GASTOS DE ENVIO	1/3321/22001	BRAIDINK, SL	217,69 €
FRA.Nº EMIT-02 DE 30-6-21 POR MANTENIMIENTO DE UN PONY DECOMISADO POR LA POLICIA LOCAL DE VILLENA DESDE EL 01-01-2021 A 30-06-2021	1/172/22602	CLUB HIPICO YERBA-BUENA	2.178,00 €
FRA.Nº EMIT-829 DE 20-12-21 SERVICIO DE AZAFATAS TEATRO CHAPI 2 GASTOS FIJOS A 33 € IMPORTE 66 €; 4.5 H. DE TRABAJO DE 2 AZAFATAS (dE 19 A 21:15 H. = 2.25 H C/U) A 15 € importe 67.50 € : OBRA: GALA LIRICA - DÍA JUEVES 16 DICIEMBRE 2021 IMPORTE TOTAL 133.50 €; IMPORTE TOTAL CON IVA 161.54 €	1/334/22799	DECO-URBA 2007, S.L.	161,54 €
FRA.Nº EMIT-830 (109) DE 20-12-21 SERVICIO DE AZAFATAS TEATRO CHAPI 3 GASTOS FIJOS A 33 € IMPORTE 99 €; 9.75 H. DE TRABAJO DE 3 AZAFARAS (de 17:30 a 20:45 h = 3.25 h. x/u) a 15 € importe 146.25 €; OBRA: EL CASCANUECES - DIA DOMINGO 19 DICIEMBRE 2021 - IMPORTE TOTAL 245.25 €; IMPORTE TOTAL CON IVA 296.75 €	1/334/22799	DECO-URBA 2007, S.L.	296,75 €
FRA.Nº EMIT-820 DE 31-12-21 MATERIAL PINTURA PARA CONSERVACION EDIFICIOS Y COLEGIO PRINCIPE D.JUAN MANUEL	1/920/21200	DISTRIBUCIONES DANCO S.L.	418,20 €
FRA Nº EMIT-818 DE 15/12/2021 DELUXE MONOCAPA 750ML. LAVANDA DELUXE MONOCAPA 4L. CEREAL PALETINA CANARIA C.PURA Nº3 PALETINA DOBLE CERDA ECONOMICA N-30 BROCHA REDONDA KANA ABSOLUT Nº10RODILLO ANTIGOTA GALAXIA ECON. 23CM. LIJA ESPONJA FINA GR. 100...	1/1532/21001	DISTRIBUCIONES DANCO S.L.	328,71 €
FRA.Nº EMIT-45 DE 30-12-21 MATERIAL LIMPIEZA PARA SANTUARIO Nº SRA. DE LAS VIRTUDES	1/920/22701	DOMENECH*SANCHIZ,PEDRO	509,97 €
FRA.Nº EMIT-46 DE 30-12-21 PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO	1/920/22192	DOMENECH*SANCHIZ,PEDRO	182,51 €
FRA.Nº EMIT-44 DE 30-11-21 HIGIENICO ENGARZADO 11X18 7200	1/920/22192	DOMENECH*SANCHIZ,PEDRO	43,92 €
FRA.Nº A-143 DE 30-12-21 ORDEN PUBLICIDAD DICIEMBRE, CONCEJALIA SERVICIOS VILLENA LIMPIA	1/1621/22699	EL PERIODICO DE VILLENA, S.L.	211,75 €
FRA Nº E-210220 DE GESTION RESIDUOS, PILAS, ACEITES, TPAOS, SEPIOLITA CONTAMINADA ...	1/1621/22799	EOLIUS, S.L.	388,44 €
FRA Nº 21SM1195/1001377 DE 30/11/2021 42,00h- Mercado Municipal: Refuerzo de limpieza 2 horas de martes a sábado. 20,00h- Nave Limpieza, Oficina y RSU: Limpieza diaria 4,5 horas/semana. 105,00h- Servicios Sociales: Refuerzo de limpieza 5 horas de Lunes a Viernes. 867,30h- Centros Escolares y Conservatorio: Servicio de limpieza COVID desde el 10/09 hasta el 30/09...	1/920/22700	FCC MEDIO AMBIENTE, SA	24.616,26 €
FRA.Nº 21SM1195/1001602 DE 31-12-21,21,00h-Mercado Municipal: Refuerzo limpieza 2 horas martes a sábado. 20,00h- Nave Limpieza, Oficina y RSU: Limpieza diaria 4,5 horas/semana. 105,00h- Servi-	1/920/22700	FCC MEDIO AMBIENTE, SA	19.907,07 €



cios Sociales: 5 horas de Lunes a Viernes. 536,90h- Centros Escolares y Conservatorio: limpieza COVID desde el 10/09 al 30/09. 41,3 h diarias de lunes a viernes hasta el 22/12/21. 168,00h- Apoyo a funcionaria limpieza: 8 horas de lunes a viernes desde mayo. 154,00h- Apoyo a funcionaria limpieza: 11 horas

FRA Nº EMIT-1353 (175668) DE 15/12/2021 JGO. LLAVES VASO CARRACA 1 4 46 PZAS. 560502 LLANA ESPONJA GRUESA 280X140 AVELINO LLAVIN LIN 3I GRUPO A % T.R.CH.C.AL.ZINC 6.3X32 DIN 7981 PHIL RET. AVELINO RICHART OBRAS	1/1532/21001	FERRI VILLENA, S.L.	47,53 €
FRA Nº EMIT-1361 (176291) DE 15/12/2021 GAFA PANORAMICA SOFYTOUCH V VENTILAD. ZAPATO TALLINN N.47 S3 SRC 1621 RSU LIMPIEZA VIARIA - UNIFORMIDAD Y EPIS. RSU	1/1621/22104	FERRI VILLENA, S.L.	80,53 €
FRA Nº EMIT-1354 (175762) DE 15/12/2021 LAMPARA DULUX D 26W 21 840 2 PINS CL524115 BASE GOMA 16A 230V NEGRA CL507415 CLAVIJAS GOMA 16A 230V NEGRA GUANTE FLOR VACA GRIS 160 IBSZ T 8 C GUANTE FLOR VACA GRIS 160 IBSZ T 7 C Pedido confirmado por Sara CASA CULTURA	1/330/22196	FERRI VILLENA, S.L.	49,22 €
FRA Nº EMIT-1359 (176153) DE 15/12/2021 CINTA CROCODILE 50X20 10MT NEGRA PORTABROCAS PACK 5 DISCOS CORTE DREMEL MANDRIL 2 DISCOS PORTABROCAS AUT.MET.T.EX 931 8.8 M 20X180 ZINC TUERCA AUTOBLOCANTE M 20 DIN 985 ZIN T.EX 931 8.8 M 20X300 ZINC ARANDELA DIN 125 ZINC M 20 BROCA 20.00 HSS DIN.338... Pedido por Adams	1/1621/22199	FERRI VILLENA, S.L.	161,44 €
FRA Nº EMIT-1356 (176053) DE 15/12/2021 CILINDRO YL6 80 40 40 HN L.15 RETIRA JAVIER MARTINEZ AMOROS, AB GRAPHITE LUBE 100ML. AB BRAKLEEN LIMPIADOR FRENOS 500ML R 20 CONTERA 40X40 UAD.ESTR.INT.NEGRA SPRAY WD 40 250 ML. "DOBLE ACCION" BOLSA MEDIANA 40X50 BLANCA FERRI BOTE ESPUMA TEJAS PISTOLA PU 49 750ML...	1/920/21200	FERRI VILLENA, S.L.	124,10 €
FRA Nº EMIT-1357 (176151) DE 15/12/2021 GZ PROYECTOR SOLAR 60W 6500K 1300LM RETIRA JAVIER MARTINEZ AMOROS 78610H B.CUÑAS MADEIRA 2 UD. 7003 050 1100 ADHESIVO CIANOCRILATO 50GR COLEGIO J.MARIA LOPEZ RET. MARI CARMEN VILLAR COLEGIOS	1/920/21203	FERRI VILLENA, S.L.	99,49 €
FRA Nº EMIT-1358 (176152) DE 15/12/2021 GUANTE ALG LAT NEGRO 302 GRIP T 9 GUANTE ALG CAU GRI 770 COLD GRIP T XL TERMICO RET. AVELINO RICHART GAFA OVERPRO INCOLORO GAFA WAVY INCOLORA PAR TAPON MOLDEABLE 1100 SIN CORDON PERSONAL - EQUIPAMIENTO	1/1532/21001	FERRI VILLENA, S.L.	36,48 €
FRA Nº 95012148-146 DE 23/12/2021 JUEGO RETE-	1/1621/22111	GEESINKNORBA	859,34 €



NES CIL. -82704-00 JUEGO RETENES PARA CIL. COMPUERT. PORTES		SPAIN, SLU	
FRA Nº 001-343 DE 14/12/2021 TRABAJOS DE LIMPIEZA DE SOTERRADOS, POPZOS DEBOMBAS, ELEVADORES DE BAAURAS...EN DIVEERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO	1/1621/22799	GONZALEZ*MARTINEZ,ANTONIO	1.778,70 €
FRA Nº 001-344 DE 14/12/2021 TRABAJOS VARIOS DE LIMPIEZA DE TUBERIAS, DESATACOS, E INSPECCIONES EN DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS	1/920/21203	GONZALEZ*MARTINEZ,ANTONIO	1.790,80 €
FRA Nº EMIT-1177 DE 23/12/2021 OBRA: CAMINO VERDE VIAL ECOLOGICO Tn de Planché 2ª sus medios Tn de Planché 2ª sus medios	1/454/21000	HIJOS DE MIGUEL SERRA, S.L.	96,35 €
FRA Nº EMIT-1176 DE 23/12/2021 Contenedor vacio nº 626 + Tasa escombros, Contenedor vacio nº 54 + Tasa escombros	1/920/21200	HIJOS DE MIGUEL SERRA, S.L.	242,00 €
FRA Nº EMIT-1175 DE 23/12/2021 Contenedor vacio nº 46 + Tasa Industrial Contenedor vacio nº 123 + Tasa Basura RSI Contenedor vacio nº 614 + Tasa RSI	1/1621/22199	HIJOS DE MIGUEL SERRA, S.L.	660,00 €
FRA.Nº EMIT-1199 DE 29-12-21 VIAJES DE ZAHORRA ARTIFICIAL,HORAS DE TRACTOR EXTENDER ZAHORRA,CUBA DE AGUA,HORAS DE RULO COMPACTADOR,VIAJES DE ZAHORRAARTIFICIAL,HORAS DE TRACTOR EXTENDER ZAHORRA,CUBA DE AGUA...	1/1532/21001	HIJOS DE MIGUEL SERRA, S.L.	6.037,90 €
FRA Nº EMIT-112 DE 16/12/2021 calzadovillena.com - REGISTRO DE DOMINIO desde el 17/11 año 2021 hasta el 17/11 año 2022	1/431/22698	IMPULSO SISTEMAS, COOP.V.	30,25 €
FRA Nº F2-8 DE 11/12/2021 FIBRA INTERNET PROF AVANZ 1 1000 [01/12/2021 - 31/12/2021] 865577697 - TF PROFESIONAL FIJOS + MOVILES [01/12/2021 - 31/12/2021] IP fija profesional sin cargo [01/12/2021 - 31/12/2021]	1/920/22200	INTERFIBRA TELECOMUNICACIONES, S.L.	80,83 €
FRA Nº F2-7 DE 10/11/2021 FIBRA INTERNET PROF AVANZ 1 1000 [01/11/2021 - 30/11/2021] 865577697 - TF PROFESIONAL FIJOS + MOVILES [01/11/2021 - 30/11/2021] IP fija profesional sin cargo [01/11/2021 - 30/11/2021]	1/920/22200	INTERFIBRA TELECOMUNICACIONES, S.L.	80,83 €
FRA Nº 0100002699 DE 30/11/2021 SIN PLOMO 95 MAT: 6546LFX. SERVICIOS SOCIALES	1/920/22103	JABERMA INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO, S.L.	49,59 €
FRA Nº 2211057639 DE 30/11/2021 Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal	1/132/22193	LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	532,40 €
FRA Nº 2021-201 DE 28/11/2021 Community Management mes de noviembre 2021: Comunicación en RRSS: Facebook, Twitter e Instagram. *Departamento: Gabinete de desarrollo económico	1/433/22694	LOGGO BRANDING, S.CCOP.V.	484,00 €
FRA Nº EMIT.-57 DE 31/10/2021 TRABAJO REALIZADO SEGÚN PRESUPUESTO 4436 ALQUILER DE ESCENARIO, SEGÚN TARIFA DE 2021 EVENTO: DÍA SIN COCHE 2021 UBICACIÓN: AV. DE LA CONSTITUCIÓN (JUNTO A CALZADOS JERÓNIMO) DÍA DE MONTAJE:	1/920/22795	MICO*PASCUAL,JOSE ANTONIO	248,05 €



DOMINGO 24 DE OCTUBRE DE 2021...DIA SIN CO-CHE			
FRA.Nº EMIT-1428 DE 20-12-21 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPRESIÓN PAPEL PARA MUPI TEATRO CHAPI EN AVDA. CONSTITUCIÓN - PUERTA ALMANSA MOTIVO "FULL MONTY"	1/334/22204	MURALCA EXTERIOR, S.L.	60,50 €
FRA.Nº EMIT-3653 DE 29-11-21 REPARACION VEHICULOS:6742DSC (SERVICIO LIMPIEZA VIARIA),9516KVY (RENTING LIMPIEZA VIARIA)	1/1621/21004	NEUMATICOS MARTINEZ DEL VALLE, S.L.	188,43 €
FRA.Nº EMIT-3944 DE 28-12-21 REPARACION PINCHAZOS EN VEHICULO 5932KTG DE PROTECCION CIVIL	1/920/21400	NEUMATICOS MARTINEZ DEL VALLE, S.L.	60,50 €
FRA Nº 420008175-420008175 DE 17/12/2021 Software Update License & Support; 22-APR-2021 - 21-APR-2022	1/491/22799	ORACLE IBERICA, S.R.L.	2.161,04 €
FRA.Nº A-133327 DE 29-12-21 MATERIAL OFICINA PARA DPTO.OBRAS Y URBANISMO	1/920/22000	PAPELICOPY, S.L.	230,28 €
FRA Nº 001-848 DE 30/11/2021 JARDINERIA. MANO DE OBRA REVISAR MOTOSIERRA STIHL MS-180, DESMONTAR MANGO ASA COMPLETO PARA CAMBIARLO, CAMBIAR SILEMBLOKS, LIMPIAR MAQUINA COMPLETA, AFILAR CADENA, MONTARLA Y PROBARLA. TOTAL MANO DE OBRA. REPUESTOS MANGO ASA STIHL MS180...	1/920/21301	POLI PRIMI, S.L.	569,61 €
FRA Nº 4613246426 DE 23/12/2021 RETROV.COM-P.DCH.NEGRO DAF -RENAULT-VOLVO TARIFA FIJA PORTES	1/1621/22111	RECA HISPANIA S.A.U.	344,97 €
FRA Nº 033000023661 DE 10/12/2021 UI350 LLENA MEZCLA B PROPANO Fianza envases UI350 entregado Fianza envases UI350 retirado COLEGIO PUBLICO SANTA TERESA	1/920/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	446,70 €
FRA.Nº A-2984 DE 30-11-21 REPARACION CONDUCCIÓN AGUA POTABLE FERIAENTES M.O TECNICO OFICIAL,TUBO PE A/D 400 MM PN10,VALVULA ESFERA GENE.1/2",COLLARIN TOMA 40 MM,ENLACE ACODADO 40-1 1/4"	1/1532/21200	RIEGOS DEL VINALOPO, S.L. (RIEGOSA)	447,83 €
FRA Nº EMIT-201 DE 28/12/2021 LLAVE DE SERRETA (NUEVO MUSEO) LLAVE DE SERRETA (EDUCACIÓN) PORTAETIQUETAS LLAVE DE SERRETA PORTAETIQUETAS (JAVI MANTENIMIENTO URBANISMO) LLAVES SERRETA JAVI (MANTENIMIENTO) LLAVE DE SEGURIDAD (JAVI MANTENIMIENTO) LLAVE DE SEGURIDAD (JAVI MANTENIMIENTO)...	1/920/21200	RUBIO*GARCIA,JUAN RAMON	259,69 €
FRA Nº EMIT-23 (37) DE 16/12/2021 GRABACION Y EDICION PREGON DE NAVIDAD Y BELEN KAKV 2021	1/330/22695	SANJUAN*BORDERA, DANIEL	217,80 €
FRA Nº EMIT-592 DE 16/11/2021. PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA REALIZADA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2021. (FERIA DE ATRACCIONES)	1/338/22696	SELEC GLOBAL SECURITY, S.A.	1.524,60 €
FRA.Nº 2021/2022 DE 31-12-21 SERVICIO INTERVENCION EN FAMILIAS CON MENORES DURANTE	1/231/22709	SERPROSOCIAL, S.L.	1.732,41 €



DICIEMBRE 2021			
FRA.Nº 2021/2024 DE 31-12-21 MONITOR PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS DURANTE DICIEMBRE 2021	1/231/22682	SERPROSOCIAL, S.L.	883,30 €
FRA.Nº 2021-2023 DE 31-12-21 SERVICIO PROGRAMA INTERVENCIÓN SOCIO LABORAL DURANTE DICIEMBRE 2021	1/231/22798	SERPROSOCIAL, S.L.	1.640,74 €
FRA Nº 202111-51 DE 30/11/2021 4% de comisión por la venta a través de Instant Ticket 0,15€ entrada de comisión por venta/Emisión	1/330/22695	SERVICIOS DE TICKETING INSTANTICKET, S.L.U.	113,17 €
FRA Nº F2021-9370441134 DE 22/12/2021 Resolver dudas en procesos de contabilización. (necesidad de separar fechas de contabilización) 12 de Noviembre : 2 horas x 75 = 150,00	1/931/22706	T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.	181,50 €
FRA Nº EMIT-2100373 DE 24/12/2021 (30/11/2021) MAT: E-1863 BGG, 8093 JDR, 6108 HGJ SILENTBLOCK TURBINA ASPIRACION PORTES AGENCIA VALVULA BLOQUEO FRENO MANO ABRAZADERA GUARDA-BARROS	1/1621/21004	TALLERES EMILIO, S.L.	539,12 €
FRA Nº EMIT-2100265 DE 24/12/2021 (13/12/2021) TRASLADO MAQUINA E1583GBB RSU	1/1621/21004	TALLERES EMILIO, S.L.	423,50 €
FRA Nº EMIT-2100264 DE 24/12/2021 (13/12/2021)TRASLADO VEHICULO MAT: E1863 BGG RSU	1/1621/21004	TALLERES EMILIO, S.L.	96,80 €
FRA Nº V-FAC-21FV-9115 DE 21/12/2021 Aplicaciones de Microsoft 365 para empresas 60 LICENCIAS DE OFFICE 365 ANUAL	1/491/22799	TECON SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.	9.329,10 €
FRA Nº 60-L198-010510 DE 28/12/2021 FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: AYTO VILLENA - Abono/Ref.Factura: 027678001 - Periodo regular de cuotas: 01/12/2021 a 31/12/2021 - Periodo regular de tráficos: 01/11/2021 a 30/11/2021	1/920/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	4.416,50 €
FRA Nº EMIT-66 DE 14/12/2021 Concejalía Animalista. Diseño y lona impresa de 6m x 1m confeccionada. Diseño y Rollup con gráfica impresa. Tazas impresas. 100u. de cintas con tarjetas identificativas.	1/172/22602	TOMAS*MOTOS,LAU-RA	756,25 €
FRA.Nº EMIT-20 DE 21-12-21 TEST NASAL ANTIGENOS AUTODIAGNOSTICO SARS-COV-2 PARA RETEN POLICIA LOCAL	1/132/22193	VAÑO*BELDA,MARIA JOSE	59,50 €
FRA.Nº 1-89 DE 21-12-21 REPARACION VEHICULO 0884HYM DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RSU,DISCOS DE FRENO TRAS. MIDLUM,ACEITE 80W90,BRIDA NILON MATERIAL VARIO Y LIMPIEZA,MANO DE OBRA VEHICULO INDUSTRIAL.Sustituir discos de frenos traseros.Poner a nivel aceite caldillas.Prueba en carretera y entrega de vehículo a base.Ord: 100 17/12/2021,Km: 196.696	1/1621/21004	VEHICULOS INDUSTRIALES RAYLU, OE	656,88 €
FRA Nº EMIT-243 (001/6484) DE 10/12/2021 Albarrán: 22963 de Fecha: 07/12/2021 .ROCA VICTORIA MEC.DESCAR.D2P PULS (18 AH0003200R. RETIRA-	1/920/21200	VICENTE CALABUIG S.L.	23,52 €



DO POR : AVELINO RICHART OBRA: EDUCACION			
FRA Nº EMIT-245 DE 20/12/2021 Albarán: 23364 de Fecha: 14/12/2021 GRIFO CURVO MANGUERA 1/2 PULIDO MIARCO TEFLON ALTA DENSIDAD ROJO DESCARGADOR CISTERNA ALTA PEQUEÑO 26/2 FLOTADOR CIST.ALTA SILENCIOSO 3/8 MIARCO CINTA RANGER NEGRO	1/920/21200	VICENTE CALABUIG S.L.	47,07 €
FRA Nº EMIT-838 DE 28/12/2021 AJARDINAMIENTO PARA SOMBRA ZONA APARCAMIENTO CEMENTERIO NUEVO PLATANO HISPANICA 12/14 RD LIRIODENDROM TULIPIFERA 14/16 CT TRABAJOS PLANTACION ARBOLADO SACO SUSTRATO CON PERLITA 70L	1/171/22195	VIVEROS BERNABEU,S.L.	950,36 €
FRA.Nº EMIT-840 DE 29-12-21 SUMINISTRO PLANTAS PARA PLANTACION AJARDINAMIENTO NUEVO JUNTO VASO GRANDE FUENTE CEMENTERIO NUEVO	1/171/22195	VIVEROS BERNABEU,S.L.	1.914,76 €
FRA Nº 4046996495 DE 20/12/2021 LIMPIAPARABRISAS-DILUIDO-AZUL-5L PEGAMENTO-KLEBFIX-50GR MALETIN-VACIO-AMOLADORA-EWS115/125 ALICATE-SEEGER-EXT.CURVO-FORM-B-19-60MM LED DE ASISTENCIA EN CARRETERA	1/1621/22199	WURTH ESPAÑA, S.A.	302,67 €
FRA Nº 1-395 DE 27/12/2021 SACO CEMENTO DE 25 KG CEMEX SACO ARENA VIVA 1 M3 SACO CEMENTO BLANCO 25 KG P-42 CARAVISTA RENO GRIS DE 5 CM LADRILLO MACIZO MANU ESC 4 CM PALET VARIOS 100 X 100 Obra: CEMENTERIO (NUEVA-CONSTRUCCIÓN, NUEVA CASETA BOMBA PRESIÓN)	1/164/22699	FERNANDO MARTINEZ GARCIA Y OTROS C.B.	582,68 €
FRA Nº 1-394 DE 27/12/2021 BLOQUE CERAMICO DE 7X20X33 SACO MONOCAPA MORCEM BL-FINO GARRAFA 5 L. RESINA UNIMOR SACO CEMENTO DE 25 KG CEMEX SACO ARENA VIVA 1 M3 PORTES CIUDAD Y DESCARGA GRUA PALET CEMEX PALET CEVINI Obra: CEMENTERIO (MATERIALES PARAREPARACIONES NICHOS)	1/164/22699	FERNANDO MARTINEZ GARCIA Y OTROS C.B.	598,41 €
FRA Nº 2126110278-789 DE 15/12/2021 Reparación Terminal portátil STP9038 (2PN701433G89269),ISSI: 253141 Fallo cobertura, sustitución módulo TX RX,Sustitución carcasa Micro mesa con PTT Baterías alta capacidad Antena helicoidal extendida 380-430 MHz Microaltavoz de solapa con PTT IP55 Auricular conexión con micro SE-PURA Fundas de cuero con soporte giratorio	1/132/21300	ADESAL TELECOM, S.L.	2.993,03 €
FRA Nº EMIT-559 DE 11/12/2021 Caña Mahou Agua litro Finca Collado, Barrica Coca Cola Zero La casica del abuelo Menú (9 menus)	1/330/22695	ARAS Y LEINAD SL	247,00 €
FRA Nº EMIT-544 DE 24/11/2021 Menú CENA 27-11 Y COMIDA 28-11 CICLO FIC RC 20478	1/330/22695	ARAS Y LEINAD SL	200,00 €
FRA Nº EMIT-816 DE 12/12/2021 Minuta de honorarios de ponentes de jornadas sobre oportunidades de financiación con fondos europeos dirigidas a empresas y entidades sin ánimo de lucro de Villena	1/920/22793	CREA 360, S.L.	8.022,30 €



Desarrollo del plan de acción municipal de Villena, alineamiento con los Objetivos de...			
FRA Nº 2100189-44 DE 27/12/2021. 7 ARCHIVOS FOTOGRÁFICOS PARA DECORACION ESPACIOS CEMENTERIO VILLENA. 3 FOTOS IMPRESAS TAMAÑO 2X1 MT, 4 FOTOS IMPRESAS TAMAÑO 1X1 MT, ROTULADAS EN BANDEJA DE ALUMINIO. (TOTAL 10M2)	1/164/22699	CREACIONES ROTUMAR, S.L.	2.057,00 €
FRA Nº EMIT-132 DE 25/12/2021. Comprobar líneas , desmontaje instalación, variar ubicación router fibra, instalar línea telefono, instalación eléctrica de dos aulas de formación. desmontaje instalación antigua, instalación circuitos de alumbrado y enchufes, conforme a demanda en escuela de oficios , poligono industrial el rubial...	1/920/21200	ELECTRICIDAD POVEDA, S.L.	4.324,91 €
FRA.Nº EMIT-1091 DE 14-12-21 OBRA: ALBERGUE CANINO VILLENA	1/920/21200	HIJOS DE MIGUEL SERRA, S.L.	4.673,63 €
FRA Nº RFL21-1211590 DE 16/12/2021 IQMemento Soluciona Memento Social	1/920/22000	LEFEBVRE-EL DERECHO, S.A.	529,73 €
FRA.Nº EMIT-69 DE 19-12-21 PRESUPUESTO 4257,REPARACION BARANDILLA PLAZA MARÍA ZAMBRANO Y FABRICAR PUERTA NUEVA DE ACCESO A RECINTO.	1/171/21000	MICO*PASCUAL,JOSE ANTONIO	660,66 €
FRA.Nº 21-4340 DE 20-12-21 UNIFORMIDAD PROTECCIÓN CIVIL,TUBULAR ORIGINAL BUFF THERMONE,NAVAJA DE RESCATE. CORTA CINTURÓN, ROMPE CRISTALES CON HOJA DE 8.4 cm Y FUNDA	1/135/22699	MODA DEPORTIVA CASTELNOVO, S.L.	882,33 €
FRA Nº EMIT-1 (A 001070) DE 12/06/2019 ESCRITURA DE PERMUTA DE INMUEBLES	1/920/22697	SACRISTAN*CRISANTI,ENRIQUE	870,77 €
FRA.Nº EMIT-0096 DE 29-12-21 SERVICIO RESTAURANTE (4 MENUS) EL 26-12-21 CON MOTIVO CARRERA SAN SILVESTRE	1/135/22699	VAZQUEZ*MARTINEZ,PEDRO	53,50 €
FRA Nº EMIT-12-12 DE 23/12/2021 (02/12/2021) CONCEPTO: Arrendamiento de Local Comercial, sito en Pza. de Santiago, nº 2, Planta Baja de Villena (Alicante). Referencia Catastral: 6182003XH8768S0008RR. Correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2021	1/920/20200	FUTURMISSION, S.L.	665,50 €
FRA.Nº 88 DE 30-11-2021 POR ALQUILER LOCAL PARA APADIS EN C/MENENDEZ PELAYO,60 DURANTE NOVIEMBRE 2021	1/330/20200	MARTINEZ*DOMENE, M. VIRTUDES	484,00 €
FRA Nº EMIT-553 DE 10/12/2021 ALQUILER AYUN. VILLENA dici 21-enero y febrero 2022	1/231/20201	RETUSA SL	1.330,98 €
FRA Nº 001-12021126 DE 19/11/2021 ASISTENCIA CONGRESO TOUR ESPAÑA EN SEVILLA TÉCNICO DE TURISMO LUIS FLOR CONTRERAS 1 BILLETE DE TREN VILLENA-MADRID-SEVILLA salida 03 de octubre de, regreso 07 de octubre Service	1/920/23001	JUAN FRANCISCO CONCA,	755,00 €
FRA Nº 2021-1 DE 16/12/2021 INVITACIONES ATRACCION DE FERIA RANITA LOCA OBSERVACIONES	1/338/22696	GIL MARTINEZ,ENCARNA	1.210,00 €



FRA Nº 21-01 DE 02/12/2021 INVITACIONES ATRACCION FERIA	1/338/22696	GIL*ALCARAZ,OSCAR	1.210,00 €
FRA Nº EMIT-7 DE 02/12/2021 INVITACIONES ATRACCION DE FERIA	1/338/22696	INTERNATIONAL AMUSEMENT LED, S.L.	2.420,00 €
FRA.Nº EMIT-1 DE 3-12-21 INVITACIONES ATRACCION FERIA DISCOVERY	1/338/22696	LORENZO*ALONSO,JOS E FRANCISCO	1.210,00 €
FRA Nº EMIT-4 DE 27/10/2021 INVITACIONES FERIA	1/338/22696	LORENZO*ALONSO,RAFAEL	1.210,00 €
FRA Nº 21-001 DE 01/12/2021 INVITACIONES ATRACCION FERIA	1/338/22696	RECREPARK ATRACCIONES, S.L.L.	1.210,00 €
TOTAL.....			239.469,09€

Tercero.- Aplicar al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Villena los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.”

3. INTERVENCIÓN

Número: 2022/938L

EXPTE. NÚM. 3/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2021 PARA 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

Se da cuenta del Expediente n.º 3/2022. de reconocimiento extrajudicial de créditos, en el presupuesto prorrogado de 2021 para 2022 del Ayuntamiento de Villena, por importe de 23.081,84 euros, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Hacienda, con fecha 14 de febrero de 2022.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Juan José Olivares Tomás explica que las facturas incluidas en este expediente se recibieron tras tener preparada la anterior relación, y por eso se han tramitado separadamente.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y con doce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Los Verdes de Europa, y nueve abstenciones del grupo municipal Partido Popular y las Concejales no adscritas, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a servicios y suministros prestados al Ayuntamiento de Villena.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, número MZG_043_2022.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la



Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios y actividades a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante el decreto nº 2020000045 de fecha 21 de enero de 2020, subsanado por el decreto nº 2020000062, de fecha 27 de enero de 2020 se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente número 3/2022 de reconocimiento extrajudicial, por un importe de **23.081,84 euros** de los créditos que a continuación se detallan:

CONCEPTO	APLICACION PRESUPUESTARIA	TERCERO	IMPORTE
FRA Nº 2021-3473 DE 31/12/2021 Consumo contador 00002, Consumo contador 02059, Consumo Contador 22402 Consumo Contador 30201 Consumo Contador 31204 Consumo Contador 31603 Derrama contador 1"...	1/161/22101	COMUNIDAD DE REGANTES HUERTA Y PARTIDAS	491,03 €
FRA Nº B-1069 DE 23/08/2021 4,5 NOTAS SIMPLES	1/920/22697	MADRID GARCIA,JOSEFA ADORACION	31,85 €
FRA Nº B-1444 DE 19/11/2021 4.1F NOTAS SIMPLES	1/920/22697	MADRID GARCIA,JOSEFA ADORACION	3,64 €
FRA Nº B-1054 DE 20/08/2021 4,5 NOTAS SIMPLES	1/920/22697	MADRID GARCIA,JOSEFA ADORACION	3,64 €
FRA Nº B-886 DE 08/07/2021 4,5 NOTAS SIMPLES	1/920/22697	MADRID GARCIA,JOSEFA ADORACION	3,64 €
FRA Nº B-1479 DE 29/11/2021 4.1F NOTAS SIMPLES	1/920/22697	MADRID GARCIA,JOSEFA ADORACION	7,27 €
FRA Nº B-1053 DE 20/08/2021 4,5 NOTAS SIMPLES	1/920/22697	MADRID GARCIA,JOSEFA ADORACION	7,27 €
FRA Nº 1210560140 DE 30/12/2021 CASA DE CULTURA DE VILLENA SANTIAGO 7 , 2 VILLENA 03400 VARIETADES CC Plnk 11/12/2021 MODALIDAD TAQUILLA No presupuesto específico gast Nº DE ACTOS 1	1/334/22609	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	93,40 €
FRA Nº 1210530239 DE 25/11/2021 TEATRO CHAPI DE VILLENA REPRESENTACION 29/10/2021 10 SONETOS - - - NOALES ALPAÑEZ MARIA ASUNCION - OTRA DANZA - SESIÓN 1ª - MÍNIMO 0.00 - BASE DE CÁLCULO 712.80 - DERECHOS 10.00 %	1/334/22609	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	86,25 €
FRA Nº 007-21 DE 31/12/2021 MANTENIMIENTO PONY 01-07-2021 A 31-12-2021	1/172/22602	CLUB HIPICO YERBA BUENA	2.565,20 €



FRA Nº 0100002836 DE 31/12/2021 COMBUSTIBLE VEHÍCULOS GASOLEO A, SIN PLOMO 95 MAT: 6742-DSC, A-5062-VE, A-2801-DS 7235-CPK 4159-GTB A-8576-DJ A-0328-CM A-9737-DC. ELECTRICIDAD, JARDINES Y URBANISMO	1/920/22103	JABERMA INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO, S.L.	683,84 €
FRA Nº 0100002835 DE 31/12/2021 COMBUSTIBLE VEHICULOS SIN PLOMO 95 MAT:A-1603-CZ ALCALDIA	1/920/22103	JABERMA INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO, S.L.	80,92 €
FRA Nº 0100002837 DE 31/12/2021 COMBUSTIBLE VEHICULOS GASOLEO A, SIN PLOMO 95 MAT: A-8808-CX 6546LFX. SERVICIOS SOCIALES	1/920/22103	JABERMA INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO, S.L.	116,00 €
FRA Nº B-2100122 DE 28/12/2021 GOTAS DE CULTURA DICIEMBRE. CASA CULTURA	1/330/22695	MQR S. COOP. V.	544,50 €
FRA.Nº FE21321370678192 DE 10-11-21 ELECTRICIDAD DEL 1-10-21 AL 31-10-21 C/MADRID 0008 003 03 DCHA	1/425/22100	NATURGY IBERIA, S.A.	164,50 €
FRA.Nº FE21321373338546 DE 13-12-21 ELECTRICIDAD DEL 1-11-21 AL 30-11-21 PDA DEL GREC 0004	1/425/22100	NATURGY IBERIA, S.A.	641,07 €
FRA.Nº FE21321373338547 DE 13-12-21 ELECTRICIDAD DE 1-11-21 AL 30-11-21 TERCIA 0014	1/425/22100	NATURGY IBERIA, S.A.	595,96 €
FRA.Nº FE21321370678176 DE 10-11-21 ELECTRICIDAD DEL 1-10-21 AL 31-10-21 PDA.DEL GREC 0004	1/425/22100	NATURGY IBERIA, S.A.	498,63 €
FRA Nº FE21321373950504 DE 17/12/2021 ELECTRICIDAD 10.10.2021 al 07.12.2021 BULEVAR AMBROSIO COTES 0001	1/425/22100	NATURGY IBERIA, S.A.	311,94 €
FRA.Nº AE21322005338963 DE 17-11-21 CONSUMO GAS E INTERESES MORATORIOS ,IMPUESTO ESPECIAL SOBRE HIDROCARBUROS C/SAN SEBASTIAN SN BJ LOCAL DEL	1/920/22102	NATURGY IBERIA, S.A.	-47,95 €
FRA.Nº FE21321372950872 DE 9-12-21 ELECTRICIDAD DEL 2-9-21 AL 1-12-21 C/FRANCISCO TARRUELLA RICO 2-1	1/425/22100	NATURGY IBERIA, S.A.	656,87 €
FRA.Nº FE21321370678177 DE 10-11-21 ELECTRICIDAD C/TERCIA,14 DEL 1-10-21 AL 31-10-21	1/425/22100	NATURGY IBERIA, S.A.	233,23 €
FRA.Nº FE21321373338570 DE 13-12-21 ELECTRICIDAD DEL 4-11-21 AL 2-12-21 POL RUBIAL 0022 C8	1/425/22100	NATURGY IBERIA, S.A.	74,85 €
FRA.Nº FE21321373523428 DE 14-12-21 ELECTRICIDAD DEL 1-11-21 AL 30-11-21 C/MADRID 0008 003 03 DCHA	1/425/22100	NATURGY IBERIA, S.A.	235,67 €
FRA Nº 2104-2104421670 DE 31/12/2021 Contrato/PR: 19506 RAE: 29435 CL SAX 3 COLEGIO PUBLICO PRINCIPE JUAN MANUEL Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2021 - 12/2021	1/920/21202	ORONA S. COOP.	473,21 €



FRA Nº DE 31/12/2021 Contrato/PR: 55091 RAE: 51064 PZ PASCUAL PEREZ DOMENECH ESQ. BEATAS 0 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2021 - 12/2021	1/920/21202	ORONA S. COOP.	382,02 €
FRA Nº 2104-2104421673 DE 31/12/2021 Contrato/PR: 56065 RAE: 51164 PZ MAYOR 2 CENTRO DE MAYORES DE VILLENA Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2021 - 12/2021	1/920/21202	ORONA S. COOP.	434,98 €
FRA Nº 2104-2104421671 DE 31/12/2021 Contrato/PR: 49963 RAE: 50097 CL BAJA 29 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2021 - 12/2021	1/920/21202	ORONA S. COOP.	434,77 €
FRA Nº 2104-2104421674 DE 31/12/2021 Contrato/PR: 62066 RAE: 51654 CL PINTOR JUAN GRIS 4A CENTRO JUVENIL ACC / BODEGAS 8 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2021 - 12/2021	1/920/21202	ORONA S. COOP.	369,61 €
FRA Nº 2104-2104421675 DE 31/12/2021 Contrato/PR: 274814 RAE: 53465 CL MARQUES DE VILLORES 1 CASA DEL PALAO Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2021 - 12/2021	1/920/21202	ORONA S. COOP.	595,25 €
FRA Nº A-2348 DE 31/12/2021 SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE R.S.U. (ECOPARQUE MÓVIL DE VILLENA) CON 2 CONTENEDORES DE 30 M3 TRABAJOS DE MANIPULACIÓN Y SEPARACIÓN DE RESIDUOS...	1/1621/22799	P.S.G. SERVICIOS, RECUPERACION Y RECLAJE, S.L.	3.080,00 €
FRA Nº FE-51 DE 31/12/2021 MUEBLES Y ENSEÑAS DOMESTICOS, COLCHONES MADERA DOMESTICO RESIDUOS MEZCLADOS DOMESTICOS TASAS NO VALORIZABLES	1/1623/22700	RECICLADOS Y SERVICIOS DEL MEDITERRANEO, S.L.	3.236,18 €
FRA Nº 2021-724-101685287 DE 31/12/2021 COMBUSTIBLE VEHICULOS Uso tarjeta Cepsa-detailed en extracto adjunto. MAT: 1175-HTZ CEMENTERIO	1/920/22103	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS RESSA	140,30 €
FRA Nº 2021-724-101685285 DE 31/12/2021 COMBUSTIBLE VEHICULOS Uso tarjeta Cepsa-detailed en extracto adjunto. MAT: A-2801-DS. URBANISMO	1/920/22103	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS RESSA	58,78 €
FRA Nº 001-6481 DE 27/12/2021 AGUA BEZOYA 20/500 ml. RETORNABLE FIANZA ENVASE BEZOYA 24/500 FIANZA ENVASE BEZOYA 24/500	1/132/22193	SANCHEZ PASCUAL DISTRIBUCIONES BEBIDAS, S.L.	42,01 €
FRA Nº 001-5723 DE 18/11/2021 AGUA FUENTE-LAJARA 24/330 CL. PET. ZUMO ESSENTIAL MELOCOTON 10IFRX3/200 ML. MINIBRIK ZUMO ESSENTIAL PIÑA 10X3/200 ML. MINIBRIK COCA-COLA ZERO 6/2 L. FANTA NARANJA 6/2 L.	1/337/22699	SANCHEZ PASCUAL DISTRIBUCIONES BEBIDAS, S.L.	41,84 €
FRA Nº 202112-051 DE 31/12/2021 4% de comi-	1/330/22695	SERVICIOS DE TICKE-	103,02 €



sión por la venta a través de Instant Ticket 0,15€ entrada de comisión por venta/Emisión		TING INSTANTICKET, S.-L.U.	
FRA Nº A-A001487145 DE 31/12/2021 COMBUSTIBLE VEHICULOS EFITEC 95 N DIESEL E+ NEO MAT: 9087-DDK A-3158-DU URBANIZMO Y MEDIO AMBIENTE	1/920/22103	SOLRED S.A.	150,85 €
FRA Nº A-A001485772 DE 31/12/2021 COMBUSTIBLE VEHICULOS EFITEC 95 N AUTOGAS MAT: 5932KTG PROTECCION CIVIL	1/920/22103	SOLRED S.A.	68,71 €
FRA Nº A-A001445159 DE 31/12/2021 COMBUSTIBLE VEHICULOS DIESEL E+ NEO MAT: A-4891-DH. JARDINES	1/920/22103	SOLRED S.A.	98,06 €
FRA Nº A-A001405310 DE 31/12/2021 COMBUSTIBLE VEHICULOS DIESEL E+ NEO MAT: 0234-DPS. ALCALDIA	1/920/22103	SOLRED S.A.	77,77 €
FRA Nº 2021-721 DE 31/12/2021 NOTIFICACIÓN URGENTE 09/12	1/920/22201	TODOSERVICIOS H Y C S.L.	16,07 €
FRA Nº 2021-720 DE 31/12/2021 PEGADO CARTELES A3 - "Geometría", PEGADO CARTELES A3 - El Cascanueces	1/334/22799	TODOSERVICIOS H Y C S.L.	39,75 €
FRA Nº 2021-719 DE 31/12/2021 REPARTO URBANO AYUNTAMIENTO - Calendarios	1/920/22201	TODOSERVICIOS H Y C S.L.	24,05 €
FRA Nº 2021-718 DE 31/12/2022 NOTIFICACIÓN NORMAL 22/11 - No entregadas, 22/11, 09/12 - No retirada, 09/12, 02/12 - Desconocido, 02/12 - No retiradas, 02/12	1/920/22201	TODOSERVICIOS H Y C S.L.	92,43 €
FRA Nº 2021-717 DE 31/12/2022 NOTIFICACIÓN NORMAL 13/12, 10/12, 09/12, 03/12, 01/12 - No retirada, 01/12, 26/11, 25/11 SECRETARIA	1/920/22201	TODOSERVICIOS H Y C S.L.	41,07 €
FRA Nº 2021-722 DE 31/12/2021 REPARTO URBANO AYUNTAMIENTO	1/920/22201	TODOSERVICIOS H Y C S.L.	14,57 €
FRA Nº 2021-723 DE 31/12/2021 NOTIFICACIÓN NORMAL 11/11, 11/11 - Desconocidas, 11/11 - No retiradas	1/920/22201	TODOSERVICIOS H Y C S.L.	154,05 €
FRA Nº 2021-724 DE 31/12/2021 NOTIFICACIÓN NORMAL 13/12, 01/12 - No retiradas, 01/12 22/11 - No retiradas, 22/11 15/11 - No retiradas, 15/11	1/920/22201	TODOSERVICIOS H Y C S.L.	79,58 €
FRA Nº 2021-725 DE 31/12/2021 REPARTO URBANO HASTA 100 GRAMOS	1/920/22201	TODOSERVICIOS H Y C S.L.	21,60 €
FRA Nº PA-17720 DE 31/12/2021 FOTOCOPIA A4 COLOR, CARTULINAS DIN A4 TRABAJOS VARIOS	1/920/22000	TODOSERVICIOS H Y C S.L.	57,50 €
FRA Nº PA-17719 DE 31/12/2021 C/ GOMAS Nº 15	1/920/22000	TODOSERVICIOS H Y C S.L.	1,10 €
FRA Nº EMIT-256 (001 / 1803) DE 31/03/2021 JIMTEN A-103 MANGUITO FLEXIBLE 11/4X32X40	1/920/21203	VICENTE CALABUIG S.L.	11,20 €



Responsable del servicio Francisco Javier Martínez Corresponde a Albrán 16150 de 30-09-2020 COLEGIO JOAQUÍN MARÍA LÓPEZ			
FRA Nº EMIT-257 (001 / 1804) DE 31/03/2021 MTS.POLIETILENO SANITARIO 25X10 AT. Responsable del servicio Francisco Javier Martínez Corresponde a Albarán 16026 de 29-02-2020. JARDINES	1/171/22699	VICENTE S.L.	CALABUIG 8,81 €
FRA Nº EMIT-247 (001/6913) DE 31/12/2021 JIMTEN S-84 SIFON BOTELLA CORTO HORIZ.11/4 ATT. JAVIER MARTINEZ	1/920/21203	VICENTE S.L.	CALABUIG 9,66 €
FRA Nº EMIT-253 DE 31/03/2021 TA-TAY RTT ASIEN TO INODORO BLANCO Responsable del servicio Francisco Javier Martínez Corresponde a mi Albarán 16165 de 30-09-2020 CEMENTERIO	1/920/21200	VICENTE S.L.	CALABUIG 28,89 €
FRA Nº 1-0N77561M DE 31/12/2021 POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-12-2021 AL 31-12-2021 DEL ELEVADOR DEL CENTRO PLUNIFUNCION CL. PRIMERA MANZANA, Nº 67 VILLENA (ALICANTE)	1/920/21202	ZARDOYA OTIS, S.A.	105,22 €
FRA Nº EMIT-01 DE 10/12/2021 VENTAS-BOLSAS GOLOSINAS CABALGATA REYES	1/338/22698	GARCIA*FLOR,JOSE	2.178,00 €
FRA Nº 2021-00895 DE 30/12/2021 KILOS CARAMELOS SURTIDO FRUTAS	1/338/22698	ARTES GRAFICAS RIPOLL C.B.	2.323,20 €
TOTAL			23.081,84 €

Tercero.- Aplicar al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Villena los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.”

4. INTERVENCIÓN Número: 2022/1102P

EXPTE. NÚM. 4/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2021 PARA 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

Se da cuenta del Expediente n.º 4/2022. de reconocimiento extrajudicial de créditos, en el presupuesto prorrogado de 2021 para 2022 del Ayuntamiento de Villena, por importe de 53.720,09 euros, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Hacienda, con fecha 17 de febrero de 2022.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Juan José Olivares Tomás explica que se incluye en este expediente el canon de saneamiento de 2018 y 2019, que tenían algunas pegadas que se arreglarán los próximos meses, también se pagarán las liquidaciones de los años siguientes.



Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y con doce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Los Verdes de Europa, y nueve abstenciones del grupo municipal Partido Popular y las Concejales no adscritas, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a servicios y suministros prestados al Ayuntamiento de Villena.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, número MZG_049_2022.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios y actividades a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este ayuntamiento, mediante el decreto nº 2020000045 de fecha 21 de enero de 2020, subsanado por el decreto nº 2020000062, de fecha 27 de enero de 2020 se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente número 4/2022 de reconocimiento extrajudicial, por un importe de **53.720,09 euros** de los créditos que a continuación se detallan:

Concepto	Aplicación presupuestaria	Tercero	Importe
FRA.N. 19682001P0000089 DE 9-3-20 Saneamiento G.V. Fijo ANUAL 2018	1/161/22501	FCC AQUALIA, S.A.	24.156,98 €
FRA.N. 19682001P0000090 DE 9-3-20 Saneamiento G.V. Fijo ANUAL 2019	1/161/22501	FCC AQUALIA, S.A.	29.563,11 €
TOTAL			53.720,09 €

Tercero.- Aplicar al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Villena los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.”

5. INTERVENCIÓN

Número: 2022/952X

EXPTE. NÚM. 1/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EN EL



PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2021 PARA 2022 DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.

Se da cuenta del Expediente n.º 1/2022. de reconocimiento extrajudicial de créditos, en el presupuesto prorrogado de 2021 para 2022 de la Fundación Deportiva Municipal, por importe de 31.343,41 euros, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por la Concejala delegada de Deportes, con fecha 14 de febrero de 2022.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Juan José Olivares Tomás comenta que la mayoría de gastos corresponden a prestaciones cuyo plazo de duración excede del periodo anual, por lo que se deberían licitar. Dice que se irán disminuyendo estos casos según el departamento de contratación vaya tramitando diferentes expedientes. También está el gasto extra de la reparación del techo del pabellón, que se hizo por urgencia, y algunas facturas que se han tenido que pasar a este año.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y con doce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Los Verdes de Europa, y nueve abstenciones del grupo municipal Partido Popular y las Concejales no adscritas, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a gastos por servicios y suministros prestados a la Fundación Deportiva Municipal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, número MZG_001_2022.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios y actividades a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

Por lo expuesto, y en virtud del artículo 7 de los Estatutos del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena aprobados por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto consolidado en el B.O.P. de Alicante n.º 17 de 25 de enero de 2017, y en uso de las delegaciones que me han sido conferidas por Resolución del Presidente número 12019000131 de 18 de diciembre de 2019, elevo al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente número 1/2022 de reconocimiento extrajudicial, de los créditos que a continuación se detallan:



Concepto	Proveedor	Importe	Aplicación presupuestaria
FRA Nº EMIT-1329 DE 30/11/2021 J. POMOS 3505U0CM ret enrique, BOTE RESINA POLYESTER S ESTIRENO 300ML. ACEITE 2T XP 1L SYNTHETIC PALOMILLA 250X200 BLANCA C ETIQUETA MTS. CINTA CABEZAL CORT BEIGE MTS. CINTA CABEZAL CORT BEIGE ANILLA PLASTICO COLOR VARIOS COLORES FUNDA FLEXIBLE % TUERCA ...	Ferri Villena, S.L.	722,31 €	1/340/21200
FRA Nº EMIT-1351 DE 15/12/2021 DIA ALQUILER FREGADORA NUMATIC TT345 Hora retirada 11:56 horas. Consensuado con el Sr. Fulgen.	Ferri Villena, S.L.	49,01 €	1/340/22600
FRA Nº DE 18/11/2021 SUMINISTRO BIENERGY E+10	Glem Gasóleos, S.L.	543,00 €	1/340/22103
FRA Nº 001-345 DE 15/12/2021 (14/12/2021) TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PISCINA	González Martínez, Antonio	1.361,26 €	1/340/21200
FRA.º 2021-637 DE 29-12-21 CUOTA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO SOBRE SU SOFTWARE DE APLICACION I2A-CRONOS (GESTION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS) Y CUOTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DEL PROGRAMA I2A-CRONOS WEB (SERVICIOS POR INTERNET)	12A Proyectos Informáticos, S.A.	2.916,62 €	1/340/22701
FRA Nº 0100002700 DE 30/11/2021 GASOLEO A MAT: 1979JVN POLI noviembre 2021	Jaberma Inversiones y Desarrollo Urbano, S.L.	88,32 €	1/340/22103
FRA Nº 43121-28 (001-431) DE 20/10/2021. ESPEJOS LAMINADOS 33.1 CON CANTO PULIDO DE 1500 X 2000 MM. INSTALACION/2 PERSONAS	Navarro Baeza, Óscar	790,13 €	1/340/21200
FRA Nº 2021-1666 DE 31/10/2021 COORDINADOR Y MONITORES. Mes: 10 - 2021	Serprosocial, S.L.	7.433,25 €	1/340/22703,
FRA Nº 2021-1850 DE 30/11/2021 COORDINADOR Y MONITORES Mes: 11 - 2021	Serprosocial, S.L.	8.468,93 €	1/340/22703
FRA Nº 2021-2018 DE 31/12/2021 COORDINADOR Y MONITORES Mes: 12 - 2021	Serprosocial, S.L.	6.322,64 €	1/340/22703
FRA Nº 1-114775 DE 11/11/2021 INSECTICIDA MASTERFLY AVISPAS	Agrícola Villena, Coop. V	9,70 €	1/340/21200
FRA Nº RECT-EMIT-4 (001-62) DE 15/10/2021 Trofeos FDM	APADIS	1.744,82 €	1/340/22601
FRA Nº EMIT-1371 DE 31/12/2021 BC2 BROCA 4.00 HSS DIN.338 BC20400, BC2 BROCA 5.00 HSS DIN.338 BC20500 BLISTER REMACHADORA BM 45 92BM00450 ROLLO CINTA BALIZA 200 MT 7CM ROJO BLANC ROLLO PRECINTO ACRILICO TRANSP. 120X48	Ferri Villena, S.L.	37,72 €	1/340/21200



A.CALIDAD			
FRA N° EMIT-98 DE 31/12/2021 ESMERIL 80 BARONES HN2	Gomariz Agromotor, S.L.	176,83 €	1/340/21200
FRA N° DE 31/12/2021 COMBUSTIBLE VEHICULOS MAT: 1979JVN GASÓLEO A	Jaberma Inversiones y Desarrollo Urbano, S.L.	82,99 €	1/340/22103
FRA.N° 001-921 DE 31-12-21 REVISAR DESBROZADORA HONDA UMK-435, DESMONTAR CABEZAL PARA CAMBIAR PROTECTOR DEL MISMO,REVISAR ACEITE MOTOR, LIMPIAR FILTRO DE AIRE,PUESTA A PUNTO GENERAL Y PROBARLA.REPUESTOS:PROTECTOR HONDA REF.-76240-VL6-307,REPARAR MINI-TRACTOR HONDA HF-2315, DESMONTAR	Poli Primi, S.L.	385,38 €	1/340/21300
FRA N.º V21-24 de 31/12/2021 DIFERENCIA PRECIO DE VENTA DE BONUÚS EXCLUSIVO CLUBS DEFEDERADOS	Autobuses Villena, S.L.	240,50 €	1/340/22301
	TOTAL	31.343,41 €	

Tercero.- Aplicar al presupuesto vigente de la Fundación Deportiva Municipal prorrogado de 2021 para 2022, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.”

6. INTERVENCIÓN

Número: 2022/953B

EXPTE. NÚM. 1/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2021 PARA 2022 DEL PATRONATO DE LA MÚSICA.

Se da cuenta del Expediente n.º 1/2022. de reconocimiento extrajudicial de créditos, en el presupuesto prorrogado de 2021 para 2022 del Patronato de la Música, por importe de 2.613,73 euros, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por la Concejala delegada de Cultura, con fecha 14 de febrero de 2022.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Juan José Olivares Tomás comenta que se ha reducido la cuantía de esta relación, porque poco a poco se va notando la labor de regularización de contrataciones, y se han ido tomando en consideración las observaciones realizadas.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y con doce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Los Verdes de Europa, y nueve abstenciones del grupo municipal Partido Popular y las Concejales no adscritas, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a gastos por



servicios y suministros prestados al Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, número MZG_002_2022.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios y actividades a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

Por lo expuesto, y en virtud del artículo 7 de los Estatutos del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena aprobados por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto consolidado en el B.O.P. de Alicante n.º 17 de 25 de enero de 2017, y en uso de las delegaciones que me han sido conferidas por Resolución del Presidente número 12019000131 de 18 de diciembre de 2019, elevo al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente número 1/2022 de reconocimiento extrajudicial, de los créditos que a continuación se detallan:

Concepto	Proveedor	Importe	Aplicación presupuestaria
FRA.Nº 66 DE 30-11-21 PROGRAMAS SANTA CECILIA 2021	Rodes Alcaraz, José Ignacio	644,93 €	1/338/22602
FRA Nº A-133299 DE 29/12/2021 SELLO TRODAT 4923 AUTOMATICO	Papelicopy, S.L.	63,00 €	1/338/22000
FRA Nº 001-2460 DE 30/11/2021 CONCURSO GACHAMIGA,AJO Y ALMUERZO AGUA 1.5 COVIRAN PET AQUARIUS LIMON BOTE 33 CL NECTAR DE PIÑA DISFRUTA S/AZUCAR 2 L. VARIOS ALIMENTACION SPRITE 2 LITROS TONICA SCHWEPPES 1 L FANTA LIMON BOTELLA 2 LITROS FANTA NARANJA BOTELLA 2 LITROS COCA-COLA BOTELLA.	Supermercado José, S.L.	1.905,80 €	1/338/22699
Total		2.613,73 €	

Tercero.- Aplicar al presupuesto vigente del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.”



7. GESTIÓN TRIBUTARIA

Número: 2022/981Q

BONIFICACIÓN IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS – LICENCIA DE OBRAS DE VAERSA.

Se da cuenta del Expediente sobre solicitud de bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en Licencia de Obras concedida a VAERSA, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Hacienda, con fecha 15 de febrero de 2022.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Juan José Olivares Tomás explica que esta bonificación está prevista en la Ley y en la Ordenanza fiscal municipal, para obras de utilidad pública, como esta obra en la cubierta de la planta de reciclaje. Se suele solicitar el reconocimiento de esta bonificación junto con la solicitud de licencia de obra, pero en este caso se les pasó, y se ha solicitado más tarde. Considera que puede y debe ser declarada de utilidad pública esta obra para tener derecho a la aplicación de la bonificación.

D. José Hernández Sánchez adelanta que van a votar a favor, pero comenta que a pesar de que el Ayuntamiento considera de utilidad pública la obra a los efectos de aplicar esta bonificación, a Vaersa en cambio no le tiembla el pulso para aumentar el precio por tonelada de residuos que se aplica a los ayuntamientos.

El Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló informa que precisamente los gastos de tratamiento de la planta de Villena son superiores, porque la instalación es obsoleta y antigua, y no se recicla todo lo bien que se debería. Por ello estas son las primeras obras de una planificación preparada para renovar y hacer más eficiente el funcionamiento de la planta, con lo que se disminuirá el recargo que se paga por no hacer bien el tratamiento de residuos. Esta obra de la cubierta, en concreto, no tiene incidencia directa en el porcentaje de reciclaje, pero sí en las condiciones de trabajo y en la eliminación del riesgo de avería de las máquinas. Esta actuación, junto con el sellado del vertedero ya en marcha, son las primeras que se decidió que se tenían que ejecutar.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad de los asistentes, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“En relación a la solicitud de fecha de 30/03/2021 (REGAGE21e00003655835) y el 27/04/2021 (REGAGE21e00005854728 y REGAGE21e00005855986), de concesión de bonificación del 90% del importe total del impuesto de instalaciones, construcciones y obras (ICIO) por D. Ferrán Vicent García Ferrer, con DNI n.º **** 9885**, en representación de VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A. (en adelante, VAERSA) con CIF A-46299988, para la ejecución de obras consistentes en “*Sustitución de la cubierta de la Planta de valorización de residuos de Villena*”, en Partida Cabezos, n.º 72, Carretera de Yecla- Caudete, km 1,5 de Villena emplazamiento de referencia catastral 03140A008000370001ET y otras, al



considerar que tiene derecho por el tipo de obra realizada (Exp. 2020/3730R), según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) se cifra en 1.567.657,36€ (la obra inicial tenía un presupuesto de 1.469.563,36€, produciéndose un incremento con la modificación de 98.094,11€).

1. Constan en el expediente (Exp. 2020/3730R):

- Certificado de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2021 de modificación de la licencia concedida el 22 de febrero de 2021 para la ejecución de obras consistentes en “SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS.
- Certificado de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2021, de modificación de la 2ª licencia urbanística concedida a VAERSA para la ejecución de la obra citada.

2. Señala la Tesorera municipal en su informe, emitido el 5 de octubre de 2021, que de conformidad con el artículo 103.2.ª) del TRLHL, la Ordenanza Fiscal I-4, reguladora del ICIO, en el apartado 2 del artículo 9 contempla bonificaciones en favor de las actuaciones constructivas de interés social:

«Se establece una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o de fomento del empleo realizadas por entidades públicas y organismos privados sin ánimo de lucro declarados de interés público que así lo justifiquen.

Corresponderá dicha decisión al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros».

Por lo expuesto, y de conformidad con lo que informado por la TAG de la Intervención municipal (Informe 354-2020, de 11 de agosto de 2020), para la aplicación de la bonificación prevista en el art. 9.2 de la OF I-4, se precisan dos condiciones:

- Que esté promovida por entidad pública u organismos sin ánimo de lucro.
- Que el Ayuntamiento la considere de especial interés por concurrir circunstancias sociales o de fomento del empleo.

Respecto a la primera de las condiciones, el art. 4 de la ley 12/2010, de 21 de julio, de la Generalitat, de Medidas Urgentes para Agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y la Creación del Empleo dispone en sus apartados 1 y 2, que la sociedad mercantil VAERSA, es una empresa de la Generalitat de las previstas en el apartado 2 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, que realiza las actividades que conforman su objeto social. Tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Generalitat.

Respecto a la segunda de las condiciones, tal y como lo establece la OF I-4 en el párrafo segundo de su art. 9.2, la decisión deberá ser adoptada por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo



adoptado por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. Continúa informando la Tesorera municipal que conforme señala el art. 7 de la Ordenanza Fiscal I-4, no procederá la aplicación de bonificación alguna si el sujeto pasivo iniciara las obras, instalaciones o construcciones con anterioridad a la obtención de la correspondiente licencia municipal, si se incoara con motivo de dichas obras expediente de infracción urbanística o si dichas obras se realizaran con motivo de un expediente de inspección o infracción urbanística.

Pues bien, en este punto debe indicarse que la TAG de Urbanismo ha hecho constar en el expediente, en contestación al encargo solicitado desde la Intervención que, *“Consultado el archivo municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Villena, no consta ningún expediente de infracción urbanística sobre dicha obra, por lo que se presupone que la obra fué iniciada tras la concesión de su correspondiente licencia de obra mayor”*.

Por todo lo expuesto, concluye la Tesorera en su informe que si el Pleno acordase la declaración de las obras como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o de fomento del empleo, sí concurrirían las condiciones necesarias para la concesión de la bonificación del ICIO solicitada.

4. Las obras, tal y como indica la empresa en su solicitud, tienen como objeto corregir los problemas de la cubierta existente y que consisten principalmente en una incorrecta evacuación del agua y condensaciones en la cara interior de la misma.

Se trataría por tanto, de unas obras necesarias para el correcto funcionamiento de la planta de compostaje de residuos urbanos de Villena, y por tanto, imprescindible para poder dar un buen servicio al municipio.

Tomando en consideración que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) define las materias que constituyen el ámbito general de las competencias locales y que en el art. 26.1 de dicha ley se recoge como servicio de prestación obligatoria para todos los municipios, el de la recogida de residuos, y para los municipios de más de 5.000 habitantes, el tratamiento de residuos.

Que en el mismo sentido, el artículo 6.1 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana establece que corresponde a los municipios la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte, valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales en la forma que se establezca en sus respectivas ordenanzas y de acuerdo con los objetivos marcados por la Generalitat a través de los instrumentos de planificación sectorial contemplados en esta Ley, así como la inspección y sanción en el ámbito de estas competencias.

A ello debe añadirse que, como indican en su solicitud, la Planta de Compostaje de residuos urbanos está designada en el Plan Zonal 8, instrumento de planificación de obligado cumplimiento, como la infraestructura donde se debe dar tratamiento a todos los residuos urbanos generados en los municipios pertenecientes a su área de influencia, por lo que las actuaciones que se pretenden desarrollar en dicha instalación revierten en una indudable mejora de la prestación del servicio público que se presta.

Por todo lo expuesto, desde esta Alcaldía SE PROPONE al Pleno de la Corporación que se adopte el siguiente Acuerdo:



PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal a las obras consistentes en "Sustitución de la cubierta de la Planta de valorización de residuos de Villena", en Partida Cabezos, n.º 72, Carretera de Yecla-Caudete, km 1,5, a realizar por VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A. (VAERSA) con CIF A-46299988 por considerar que las obras son necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de la Planta de compostaje residuos urbanos de Villena, y por tanto, imprescindible para poder dar un buen servicio al municipio; un servicio que se incluye como de prestación obligatoria por el municipio de Villena de conformidad con la normativa de aplicación, a los efectos de aplicar la bonificación del I.C.I.O. prevista en la Ordenanza Fiscal.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A. a través de su representado

TERCERO.- Dar traslado al departamento municipal de Tesorería, a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

8. SECRETARIA

Número: 2021/598J

RATIFICACIÓN DEL ACTA DE DESLINDE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLENA Y YECLA.

Se da cuenta de este Expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio ambiente, Obras y servicios, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Técnico de Administración General de Secretaría de fecha 3 de febrero 2022.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:



“Vistos los trabajos realizados por el Instituto Geográfico Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para la recuperación y mejora geométrica de varias líneas límites jurisdiccionales entre municipios de la Región de Murcia y municipios de la Comunidad Valenciana, como consecuencia de la incertidumbre geométrica existente en la inscripción de cada línea límite municipal en el Registro Central de Cartografía, como consecuencia de las imprecisiones propias de los métodos e instrumentos topográficos utilizados en su día (observaciones topográficas realizadas desde finales del siglo XIX hasta mediados del siglo XX y los procesos de digitalización posteriores de las líneas límites sobre cartografía impresa). Entre la líneas límite a mejorar en precisión está la de Yecla (Murcia) con Villena (Alicante).

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 152, de fecha 3 de febrero de 2021, ratificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2021, se resolvió crear la Comisión Municipal de Deslinde para la delimitación de los municipios de Villena y Yecla, dando traslado de la misma al Servicio Territorial de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana y a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para que procedan en su caso a designar cada una de ellas hasta un máximo de tres representantes que se incorporarán a la Comisión de Deslinde.

Con fecha 24 de enero de 2022, se recibe la notificación del Decreto n.º 79, de fecha 17 de enero de 2022, del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil, por el que se designan a dos personas para que representen a la Excm. Diputación Provincial de Alicante en la Comisión de Deslinde de los municipios de Villena y Yecla.

Y, en fecha 1 de febrero de 2022, en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Yecla, se llevó a cabo por las personas integrantes de las Comisiones Municipales asistentes al acto, la firma presencial del acta adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Yecla, perteneciente a la Región de Murcia y Villena, perteneciente a la provincia de Alicante, levantada por el Instituto Geográfico Nacional el día 26 de abril de 1897, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía, del Instituto Geográfico Nacional.

De conformidad, con el artículo 2, del Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, si hubiera conformidad en la fijación de la línea límite, las comisiones levantarán acta conjunta que lo acredite, que deberá ser ratificada por los Plenos de los Ayuntamientos afectados dentro de los 15 días siguientes al acto, con el quorum exigido por el artículo 47.2.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, elevándose a definitivo el deslinde efectuado por las comisiones. Las respectivas Alcaldías remitirán certificación del acuerdo plenario y copias del acta de deslinde a la Diputación Provincial y a la Comunidad Autónoma correspondiente, a la Dirección General para la Administración Local del Ministerio para las Administraciones Públicas y al Instituto Geográfico Nacional, en un plazo de 5 días desde la celebración de la sesión plenaria.

Además, conforme a los artículos 22.2.q) y 47.2.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación de la delimitación de los términos municipales. Este acuerdo requiere, además, el informe previo de la Secretaría, con arreglo a lo establecido en el artículo 3, apartados 3.c) y 4., del Real Decreto



128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno:

Primero: Ratificar el acta adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Yecla, perteneciente a la Región de Murcia y Villena, perteneciente a la provincia de Alicante, levantada por el Instituto Geográfico Nacional el día 26 de abril de 1897, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía, del Instituto Geográfico Nacional, que ha sido firmada el 1 de febrero de 2022, por las personas miembros de las Comisiones de Deslinde asistentes al acto de la firma presencial.

Segundo: Remitir certificación de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al Instituto Cartográfico de la Generalitat Valenciana, a la Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y al Instituto Geográfico Nacional.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

9. TESORERÍA

Número: 2021/10282J



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Por no estar dictaminado el asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal delegado de Hacienda D. Juan José Olivares Tomás, que justifica la urgencia de su inclusión en el orden del día por el plazo que otorga el Real Decreto Ley 26/2021 para adaptar las ordenanzas fiscales a lo dispuesto en el mismo, que es de 6 meses. Viendo los plazos de información pública y publicación de la ordenanza fiscal, se considera que difícilmente se llegaría a tiempo de cumplir el plazo si se deja esta propuesta para la próxima sesión ordinaria. Habiendo finalizado la preparación de la propuesta tras la celebración de la Comisión Informativa de Hacienda.

Por unanimidad de los asistentes, se ratifica la urgencia y se pasa a tratar esta propuesta del concejal delegado de Hacienda de fecha 21/02/2022.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Juan José Olivares Tomás explica que se ha trabajado el texto de la ordenanza por los departamentos de Intervención y de Tesorería, recogiendo básicamente la regulación de ámbito nacional del RD Ley del pasado mes de noviembre, y con la base del modelo que ha facilitado SUMA a los ayuntamientos. Como novedad destaca que no se devengará este impuesto en aquellas transmisiones que no hayan supuesto un beneficio económico para los sujetos pasivos. El tipo de gravamen que se propone es el mismo, pero ahora habrá dos posibles sistemas de cálculo de la base imponible, y se aplicará por defecto el que sea más favorable al administrado. Espera que a partir de ahora sea más tranquila la aplicación de este impuesto que ha sido tan controvertida durante los últimos años. En caso de querer un mayor detalle sobre aspectos más concretos de la ordenanza, remite los concejales a solicitar las aclaraciones que consideren al departamento de Tesorería.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de los asistentes, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“De acuerdo con el informe de la Tesorera de 9/12/2021 incorporado a este expediente, acerca de la necesidad de modificar la Ordenanza Fiscal I-5, reguladora del Impuesto de Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana con el fin de adecuarla a las modificaciones introducidas por la aprobación y posterior entrada en vigor del RD Ley 26/2021, de 8 de noviembre de 2021, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 182/2021, de 26 de octubre de 2021 en relación con las plusvalías.”

Vista la STC de 26 de octubre de 2021 (STC 182/2021): declara la inconstitucionalidad del art.107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del TRLRHL, y que el 10 de noviembre de 2021 entró en vigor el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre de 2021, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, colmando así el vacío normativo que se había producido.

Tomando en consideración la Disposición Transitoria única del RD Ley 26/2021 que dispone



que los ayuntamientos que tengan establecido el IIVTNU deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo (hasta el 10 de mayo de 2022).

Señalando además que hasta que entre en vigor la modificación de la Ordenanza Fiscal, para la determinación de la base imponible del impuesto, se aplicarán los coeficientes máximos establecidos en la redacción del artículo 107.4 del TRLRHL dada por este real decreto-ley.

Visto el informe de la Secretaria de 20/02/2022 acerca del procedimiento a seguir para la modificación de esta Ordenanza Fiscal.

Y considerando que la presente modificación se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el art. 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto que necesaria y eficaz fundamentada en el interés público, proporcional por incluir la mínima regulación imprescindible, y eficiente por tener como objetivo principal la racionalización de su aplicación y la evitación de cargas administrativas innecesarias, garantiza la seguridad jurídica y su procedimiento de aprobación será transparente y garantizará el acceso suficiente a toda la información y la participación activa de los potenciales destinatarios, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía, mediante el decreto n.º 2020000370 de fecha 14 de abril de 2020 publicado en el B.O.P de Alicante N.º 76 de 22 de abril de ese mismo año.

Por todo ello, se eleva a el pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Prescindir del trámite de consulta pública previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por razones de interés público.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal I-5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANAT-24 quedando redactada como se indica a continuación:

TEXTO CONSOLIDADO

ORDENANZA FISCAL I-5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

PREÁMBULO

El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone en su artículo 59.2 que los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU).

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la Ordenanza fiscal del impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Esta norma, que ha sido objeto de convalidación por el Congreso de los Diputados el pasado 2 de diciembre, pretende dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre, que ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión



de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad, así como integrar la doctrina contenida en las sentencias 59/2017, de 11 de mayo, y 126/2019, de 31 de octubre, objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del mandato contenido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021, que establece que los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto deberán modificar sus respectivas ordenanzas fiscales en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

De este modo, se cumplen los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Villena -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos. 4.1. a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad específica del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos. 104 a 110 de mencionado Texto Refundido, con la adaptación introducida por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato"
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito
- d) Enajenación en subasta pública
- e) Expropiación forzosa

ARTÍCULO 3º. TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano. Para considerarlos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

ARTÍCULO 4º SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

1. No estarán sujetos al impuesto:

- a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio

h) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del



usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.

ARTÍCULO 5º. EXENCIONES

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. Dichas obras deben haberse realizado dentro del período de la transmisión y acreditarse documentalmente.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.



- d) *Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- e) *Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.*
- f) *La Cruz Roja Española.*
- g) *Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.*

ARTÍCULO 6º. SUJETOS PASIVOS

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a la que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

ARTÍCULO 7º. BASE IMPONIBLE

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

*2. Para determinar la base imponible, mediante el **método de estimación objetiva**, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.*

*3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho **incremento de valor**.*

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 4, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de



bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 4, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1. Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
2. A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

ARTÍCULO 8º. ESTIMACIÓN OBJETIVA DE LA BASE IMPONIBLE

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el



valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que es el siguiente:

Periodo de generación	Coeficiente RD-Ley 26/2021
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,1
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,1
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,2
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al alcalde para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

3. En virtud del artículo 107.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá establecer una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general.



ARTÍCULO 9º. TIPO DE GRAVAMEN. CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA LÍQUIDA

1. La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 28%.
2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 14 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º. DEVENGO

1. El impuesto se devenga:
 - a. Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
 - b. Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo de dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
2. A los efectos de los dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:
 - a. En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
 - b. En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento de causante.

ARTÍCULO 11º. DERECHO A DEVOLUCIÓN

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.
2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto conciliación y el simple allanamiento a la demanda.
3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

ARTÍCULO 12º. GESTIÓN

A) RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración, según modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.
2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:



- a. Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.
- b. Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

3. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente, y se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

6. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento de Villena se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho

B) RÉGIMEN DE AUTOLIQUIDACIÓN

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento de Villena la correspondiente autoliquidación e ingresar el importe resultante de la misma. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a. Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b. Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La autoliquidación deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente, y se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

3. Estará obligado a presentar la autoliquidación sin ingreso el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor, que deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la



transmisión y la adquisición.

4. El Ayuntamiento podrá aprobar un modelo normalizado de autoliquidación, que establecerá la forma, lugar y plazos de su presentación y, en su caso, ingreso de la deuda tributaria, así como los supuestos y condiciones de presentación por medios telemáticos.

ARTÍCULO 13. OTROS OBLIGADOS A COMUNICAR LA REALIZACIÓN DEL HECHO IMPONIBLE

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 6, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a. En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negociado jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b. En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 14º. BONIFICACIONES.

No se establecen bonificaciones.

ARTÍCULO 15º. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 16º. INFRACCIONES Y SANCIONES

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.
2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público locales, y cuantas normas se dicten para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Ordenanza Fiscal I-5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de octubre de 2007 y modificada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de..... de 2022, entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro (texto consolidado) en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



TERCERO.- Entenderla como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro de la ordenanza en el BOP con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

CUARTO.- Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, que pondrá fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación definitiva de este acuerdo en el BOP, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere conveniente.”

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal en la primera sesión que celebre.

10. MEDIO AMBIENTE

Número: 2022/1083N

DELEGACIÓN SERVICIO CONSORCIADO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ACEITES DE COCINA USADOS.

Por no estar dictaminado el asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal delegado de Residuos Sólidos Urbanos D. Francisco Iniesta López, que justifica la urgencia de su inclusión en el orden del día, en que el plazo para solicitar la adhesión al servicio finaliza en marzo, así como en que no se pudo acabar la tramitación de la propuesta antes de la sesión de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios.

Por unanimidad de los asistentes, se ratifica la urgencia y se pasa a tratar esta propuesta del concejal delegado de Residuos Sólidos Urbanos de fecha 21/02/2022.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Francisco Iniesta López explica que cuando finalizó el servicio anterior de recogida en contenedores de este residuo, ya se comentó que estaba previsto volver a implantarlo a través del CREA, igual que se ha hecho con la recogida de ropa. Se considera que es la opción más ventajosa para el municipio, y además es una demanda ciudadana. Aunque recuerda que también pueden llevarse estos residuos al ecoparque. Con el servicio de CREA se instalarán 25 unidades de contenedores de recogida, que son los que corresponden a Villena por aplicación de la ratio determinada por número de habitantes. Finaliza añadiendo que este es un paso más en la colaboración de los municipios con el Consorcio para la mejor gestión de los residuos.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Visto el escrito presentado por el Consorcio de Residuos para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal 8A3 (Consorcio CREA) el 18 de enero de 2022 (R.E. 384/2022) relativo a la posibilidad



de prestar un servicio consorciado de recogida selectiva y gestión de aceites de cocina usados, solicitando para formalizar la adhesión la adopción del correspondiente acuerdo plenario.

Visto el informe favorable emitido por la Técnica S. de Medio Ambiente de fecha 17 de febrero de 2022, que consta en el expediente.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de los Departamentos de Industria y Medio Ambiente de fecha 21 de febrero de 2022, que consta en el expediente.

Considerando que la gestión consorciada del servicio no tiene ningún coste para el Ayuntamiento.

Considerando que el órgano competente en resolver es el Pleno municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo art. 47.2 h) de la Ley 7/1985 sobre la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Delegar en el CONSORCIO DE RESIDUOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL 8A3 la recogida selectiva y gestión de aceites de cocina usados en la localidad de Villena.

Segundo.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Villena al servicio consorciado de recogida selectiva y gestión de aceites de cocina usados propuesto por el CONSORCIO DE RESIDUOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL 8A3, aceptando las condiciones de la licitación por parte del Consorcio.

Tercero.- Remitir un certificado del presente acuerdo al consorcio para su conocimiento y efectos.”

De acuerdo con el art. 126.2 del RD. 2568/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal en la primera sesión que celebre.

DESPACHOS EXTRAORDINARIOS

11. ALCALDÍA

Número: 2022/1310D

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Se da cuenta de esta propuesta presentada por todos los grupos y las concejalas no adscritas en fecha 23 de febrero de 2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 LEY 8/2010 de Régimen Local Valenciano, no dictaminada.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Concejala de Igualdad D^a Alba Laserna Bravo, que justifica la urgencia en que ayer mismo se recibió la propuesta de la FEMP y se creyó oportuno traerla hoy a la sesión plenaria, como inicio de todas las actividades que se van a llevar a cabo durante las próximas semanas para conmemorar esta fecha.

Según lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2021 de Régimen Local Valenciano, por no haberse presentado esta propuesta con 10 días naturales de antelación a la celebración de la sesión, se somete a votación su declaración de urgencia, que se ratifica por unanimidad de los



asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Se procede a la lectura de la moción presentada y el Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de los asistentes, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación.

“El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por conferencias mundiales monográficas, como la de Nairobi de 1985 y Beijing de 1995.”

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con motivo de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, y con ocasión del 15 aniversario de la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares reunidos en la FEMP firman la presente Declaración Institucional para reconocer los avances alcanzados, recordar los retos aún pendientes y alertar sobre los peligros que acechan los logros conseguidos.

Así, el 15 de marzo de 2007, el Congreso de los Diputados en pleno aprobaba una ley que aspiraba a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.

Una acción normativa que ha permitido que, hoy en día, hayamos normalizando conceptos como corresponsabilidad y conciliación, principio de presencia equilibrada, lenguaje no sexista, plan de igualdad, permiso de paternidad o protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, y que su defensa y disfrute sean reconocidos y respetados tanto por los sectores públicos y privados como por la ciudadanía, y reconocidos más allá de nuestras fronteras como ejemplo de gobernanza y participación.

España está a la vanguardia de la igualdad real entre mujeres y hombres y a pesar de ello, el camino se mueve entre los avances y las promesas y entre la consolidación y el riesgo, y su afianzamiento depende de la determinación incansable de quienes defienden la igualdad de género como un derecho humano reconocido universalmente, necesario para el bienestar, el crecimiento económico, la prosperidad, la buena gobernanza, la paz y la seguridad.

Sin embargo, como ya alertó Naciones Unidas en un informe publicado en abril de 2020, la crisis originada como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 amenazaba el progreso limitado logrado en materia de igualdad de género y de derechos de las mujeres, y recomendaba formas para colocar el liderazgo y las contribuciones de las mujeres en el corazón de la resiliencia y la recuperación.

En esta misma línea, el Foro Económico Mundial advierte en la 15ª edición del “Informe sobre la brecha de género a nivel global”, que la crisis económica y la emergencia sanitaria han impactado más severamente en mujeres que en hombres, levantando nuevas barreras para construir economías inclusivas, provocado el retroceso en algunos avances hacia la paridad conseguidos antes de la pandemia, principalmente en los ámbitos laboral y doméstico.

Y también lo hace la Organización Mundial del Trabajo cuando, en julio de 2021, recomienda que la recuperación debe tener en cuenta la perspectiva de género para responder al compromiso de “avanzar en la reconstrucción con más equidad” y advierte que, desde marzo de 2020, las mujeres han sufrido pérdidas desmesuradas de empleo e ingresos, debido también a su sobrerrepresentación en los sectores más



afectados.

Así, en línea con el futuro Plan de Acción para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en la Acción Exterior 2021-2025 (GAP III) de la UE, es necesario salvaguardar los logros conseguidos en materia de igualdad de género y acelerar en la promoción de la igualdad de género como una prioridad en ámbitos temáticos estratégicos con el fin de acelerar el progreso hacia los objetivos mundiales, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que constituyen el núcleo de la Agenda 2030.

Es por ello por lo que los Gobiernos locales reunidos en la FEMP invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y RECONOCEMOS:

- *Todas las manifestaciones que reclaman igualdad de derechos y responsabilidades para hombres y mujeres como propias.*
- *Que la inclusión a la escucha es parte del proceso de mejora de la sociedad.*
- *Que la pandemia está ocasionando un impacto negativo en los derechos de las mujeres y alertamos sobre las consecuencias que este retroceso supondrá para las generaciones futuras.*
- *Que la inversión de la paridad de género en los puestos de liderazgo impulsará la participación de las mujeres en puestos de toma de decisiones.*
- *Que el trabajo de cuidado no remunerado es un pilar fundamental de la respuesta a la pandemia y como tal, debe ser visibilizado y valorado. Que la inversión en la economía del cuidado es una inversión en infraestructura social con altos retornos para la economía y la sociedad y que, por tanto, debe ser considerado como sector generador de empleo.*
- *Que resulta necesario intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.*
- *Que es imprescindible desarrollar sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.*
- *Que es preciso dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias otorgadas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen local para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.”*

12. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS

Número: 2022/372M

PRÓRROGA DEL CONTRATO DERIVADO DE ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal delegado de Hacienda D. Juan José Olivares Tomás, que justifica la urgencia por el vencimiento en el mes de abril del actual contrato, y la conveniencia de tramitar cuanto antes y con tiempo suficiente la prórroga del mismo, ya que la empresa ha de formalizar la oferta y aceptarla para tenerlo todo dispuesto antes de que venza el contrato vigente.

Según lo previsto en el art. 51 del RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se somete a votación la declaración de urgencia, aprobándose la inclusión de este asunto en el orden del día por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



Se procede a la lectura de la propuesta del Concejal de Servicios D. Andrés Martínez Martínez, de fecha 21 de febrero de 2022, que se transcribe a continuación.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Andrés Martínez Martínez comenta que esta contratación a través de la adhesión a la plataforma de contratación de la FEMP ha sido un éxito en cuanto al rendimiento económico, ya que teniendo en cuenta el aumento de los previos de mercado de la energía eléctrica durante los últimos meses, se ha obtenido un importante ahorro al tener un contrato con un precio prefijado. Este año va a ser algo más caro, pero las ventajas son evidentes por el ahorro y por tener regularizada la contratación de este importante suministro. Por lo que se considera necesario seguir en la misma línea e ir reduciendo los gastos con reparo de Intervención.

D^a Paula García Sánchez está de acuerdo con lo dicho por el Sr. Martínez, pero recuerda que la partida de eficiencia energética es de su competencia.

D. José Hernández Sánchez pregunta si no se sabe aún la oferta de la compañía para este periodo de prórroga, y si a pesar de ello se va a acordar la prórroga.

El Sr. Olivares Tomás remite al informe técnico que hay en el expediente, que se refiere a las tablas de tarifas trasladadas por la empresa. Añade que el consumo eléctrico ha ascendido a algo más de 800.000€ este año pasado. En el presupuesto se va a mantener la partida de 1.100.000€, de los que 780.000 son para dos cuatrimestres. En este momento y hasta el mes de abril ya hay una retención de crédito con los precios del año anterior.

El Interventor, Sr. Zamora Gabaldón informa que hay un documento en el expediente con los precios de la empresa.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de los asistentes, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Visto que el Pleno municipal en fecha 25/02/2021, acordó adjudicar a la mercantil Gas Natural Comercializadora, S.A. el contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro energía eléctrica de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, no resultando necesaria la formalización del contrato de acuerdo con el art. 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que el contrato cuenta con un plazo de duración de 1 año, del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022, ambos inclusive, con la posibilidad de prorrogarlo anualmente hasta un máximo de 5 años.

Considerando, el informe emitido por el responsable del contrato D. Francisco Javier Martínez Amorós, de fecha 18 de febrero de 2022 en el que se aprecia la idoneidad de prorrogar el contrato.

Considerando el informe de la Vicesecretaría municipal de fecha 21/02/2022, favorable a la prórroga del contrato.

Por todo ello, se eleva a el pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga del “Contrato basado de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Villena”, con la mercantil Gas Natural Comercializadora, S.A., con efectos desde el 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023.

SEGUNDO.- Disponer de la cuantía de 780.000 euros, gasto aproximado que conlleva la prórroga



del contrato para el ejercicio 2022, por tratarse de un contrato con precios unitarios, con cargo a la partida 1/425/22100. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA del vigente Presupuesto Municipal, destinada a financiar las obligaciones de contenido económico derivadas del contrato, comprometiéndose la Corporación municipal a efectuar las operaciones presupuestarias que fueren necesarias para dar cobertura en el caso de que exceda de dicho importe.

TERCERO.- Comunicar la resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos presupuestarios, contables y demás que fueren oportunos, así como al responsable del Contrato.

CUARTO.- Notificar a la empresa contratista GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. para su conocimiento y efectos oportunos, indicando los recursos que procedan, órgano ante quien podrán interponerse y plazo, advirtiéndole que de conformidad con el art. 153 de la LCSP no será necesaria la formalización de la prórroga.

QUINTO.- Requerir a la empresa contratista GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. para que aporte ante este Ayuntamiento documento de póliza de seguro vigente a la fecha de la prórroga contrato y compromiso de mantenimiento durante la duración de la misma.

SEXTO.- Publicar en el perfil del contratante, así como en la Plataforma digital de contratación de la Central de Contratación de la FEMP.

SÉPTIMO.- Comunicar el acuerdo de prórroga al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Régimen de Recursos. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

a) Con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El plazo para la interposición del recurso será de 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo y podrá interponerse por escrito ante el órgano de contratación (Ayuntamiento de Villena), o ante el órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

De acuerdo con el art. 126.2 del RD. 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y por no estar dictaminado previamente, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en la primera sesión que celebre.

PARTE DE CONTROL OTROS ÓRGANOS

13. SECRETARIA

Número: 2022/956Z

MOCIÓN GRUPO PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA CASA DE CRUZ ROJA PARA ALBERGAR EL ARCHIVO MUNICIPAL.



Se da cuenta de la propuesta presentada por el grupo municipal Partido Popular, solicitando la elaboración de un Proyecto de rehabilitación de la antigua casa de Cruz Roja para albergar el archivo municipal, dictaminada por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, dándose lectura a la Moción presentada el 13 de febrero de 2022.

Se procede a la lectura de la moción presentada que se transcribe a continuación y el Sr. Alcalde abre turno de intervenciones, dando la palabra en primer lugar al Concejal Javier Martínez, para presentar una propuesta de enmienda *in voce*.

D. Javier Martínez González se muestra de acuerdo en la consideración de este edificio como apto para ubicar servicios municipales, pero no vinculando la propuesta al servicio de archivo, al igual que se tampoco considera que el edificio de la electro-harinera sea apto para la ubicación del archivo. Dice que el edificio de la Cruz Roja presenta un gran potencial para instalaciones municipales, pero para el caso del archivo presenta problemas como el grado de protección, las medidas de seguridad, la accesibilidad, la necesidad de refuerzo estructural y otros. Está de acuerdo con la enmienda para la rehabilitación del edificio de la Cruz roja, pero no para archivo, porque sería, a su modo de ver, desaprovechar el edificio, sino para otras instalaciones municipales.

D. José Hernández Sánchez indica que si se lee el pedimento, pone que es para posibles usos como archivo y otros servicios municipales. Cree que como mucho se podría indicar que el posible uso es como archivo municipal y/o otros servicios municipales.

El Sr. Martínez González rebate que leyendo el cuerpo de la propuesta se entiende que se está refiriendo al servicio de Archivo, y él propone no mencionar el servicio Archivo en el pedimento.

El Sr. Hernández Sánchez contesta que como mucho se puede indicar “y/o” como ha dicho, pero no eliminar la mención al archivo. Además el Sr. Alcalde ha comentado la inviabilidad de este edificio para archivo basándose en unos informes técnicos, y solicita que le trasladen esos informes. Reitera que el pedimento es bastante claro, determinando como posible el uso archivo, y si no lo fuera por motivos técnicos o económicos, que se destine a otros servicios municipales. Recuerda también que el Archivero municipal dijo que le encantaba el edificio y lo encontraba muy adecuado para ubicar el archivo.

D. Javier Martínez González pide disculpas por el error en la comunicación, tras lo dicho en la sesión de la Comisión Informativa. Dice que el Archivero municipal manifestó dicha predilección desde el punto de vista de la ubicación del servicio, pero que desde el punto de vista de la rehabilitación del edificio y de la obra a realizar, son otros técnicos municipales los competentes, y han trasladado que sería necesario un refuerzo estructural que habría que ver qué coste económico tendría. Además se desaprovecharían recursos para otros usos, que podrían aprovecharse si se destinaran por ejemplo a despachos. No considera adecuado centrar la moción en la rehabilitación para un uso que ya se sabe que no se podrá implantar. Reitera que no están cerrados a rehabilitar el edificio, pero que no pueden aprobar la moción si no se elimina la mención al servicio de archivo en el pedimento.

D. José Hernández Sánchez contesta que mantienen el texto de la propuesta conforme está y manifiesta su extrañeza en lo dicho por el Sr. Martínez acerca de que el Archivero municipal no tiene autoridad en este asunto.

D. Javier Martínez González niega haber dicho eso, sino que respecto a la construcción del edificio, no es el Archivero quien tiene competencia, sino otros perfiles técnicos.



D. José Hernández Sánchez da por hecho que no se va a hacer la rehabilitación sin el informe técnico de idoneidad, pero en cambio sí se dice que es posible la rehabilitación para otros servicios. Añade que los argumentos dados no le convencen.

D. Javier Martínez González dice que los argumentos se basan en las consultas realizadas a los técnicos municipales.

El Sr. Alcalde considera suficientemente debatido el asunto y da por finalizadas las intervenciones, sometiéndolo a votación este asunto y con nueve votos a favor de los miembros del grupo Partido Popular y las concejalas no adscritas y doce votos en contra de los miembros de los grupos Socialista y Los Verdes de Europa, el Pleno rechaza la propuesta que se transcribe a continuación:

“En julio del año 2020, el Partido Popular presentó una moción al Pleno Municipal solicitando la elaboración de unos informes técnicos por parte de los servicios técnicos municipales que avalasen la seguridad de que el sótano del nuevo Museo de la Ciudad albergase el Archivo histórico municipal de nuestra ciudad o si, por el contrario, existía un riesgo de inundaciones y de filtraciones que desaconsejasen esta ubicación para tal fin.

En aquel momento -antes de tener conocimiento del informe- ya indicamos que “si finalmente el informe es desfavorable, habrá que ir pensando en buscar otra ubicación, porque el Archivo tendrá que salir del ayuntamiento en cuanto empiecen las obras de rehabilitación de la Casa Consistorial”.

El informe, de fecha 27 de octubre y firmado por el arquitecto municipal y Jefe del Servicio de Urbanismo, concluye que dado que ‘en el diseño original nunca estuvo previsto construir dicho sótano y mucho menos que alojara este tipo de uso, que no se ha conseguido impermeabilizar correctamente el edificio y mucho menos el sótano y que los condicionantes del entorno no son los óptimos la conclusión parece evidente: hoy, no es seguro y se desaconseja ubicar el archivo histórico en el sótano del museo’. Tras tener conocimiento de ello, desde el Partido Popular mostramos verdadero asombro de ver que el Equipo de Gobierno no se había asegurado previamente de la viabilidad de esta propuesta y que si no llega a ser por esta moción presentada por el Partido Popular, se habría seguido adelante con la intención del Equipo de Gobierno y el Archivo Histórico se habría ubicado en un sótano con un alto riesgo para la documentación allí depositada, de alto valor -en algún caso incalculable- para nuestra ciudad, en la que ya ha entrado agua y que, además, está pared con pared con el aljibe de agua para las instalaciones de protección contra incendios.

Una vez emitido este informe, desde el Equipo de Gobierno se emite una nota de prensa, el 28 de octubre de 2020, en la que se asegura que “la necesidad de reubicar el Archivo se debe a que en la actualidad se encuentra en el edificio histórico del Ayuntamiento, cuyas obras están programadas lo que obliga a su desalojo”.

Tras la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, mantuvimos dos reuniones con el concejal de Hacienda, Juan José Olivares, en la sala de reuniones del edificio que alberga las dependencias de los grupos políticos municipales, consejería y comunicación, para tratar de acordar las alegaciones que desde la oposición se realizaba a las cuentas



municipales.

Una de las peticiones que desde el Partido Popular realizamos fue la de elaborar un proyecto para la rehabilitación de la antigua casa de la Cruz Roja y su adecuación como archivo.

Olivares, que cuantificó esta actuación en 60.000 euros, nos indicó que no tenía inconveniente en que se vaya preparando el proyecto y decidir posteriormente la utilidad definitiva. Además del Archivo, comentamos la posibilidad de unir en ese edificio la Fundación José María Soler.

El 1 de julio de 2021, la edil de Archivo, Eva García, decía en rueda de prensa “ya tenemos el local elegido para su ubicación provisional, céntrico, de unos 300 metros y que reúne las condiciones necesarias, pero prefiero no decir dónde es hasta que no se haya formalizado la firma del contrato”, algo que la edil espera que se produzca “en cuestión de días, antes de las vacaciones”. Dicho local, añadía, “es muy adecuado, requiriendo una intervención muy pequeña para poder abrir al público lo antes posible”.

El 24 de septiembre de 2021, en rueda de prensa tras tener conocimiento que finalmente no se había podido formalizar contrato con ese local, alegábamos que “ahora el proceso de búsqueda debe comenzar de nuevo, con el tiempo apremiando, “pues antes o después podrán comenzar las obras de rehabilitación del Palacio Consistorial y hay que sacar sí o sí el archivo”.

El 10 de octubre de 2021, en una rueda de prensa del director del Archivo y de la edil responsable, en la que ambos admitían estar “desesperados” por la situación, *“Paco García Cebrián, director de las bibliotecas y el archivo, señalaba que “me encanta el local de Cruz Roja en la plaza de Santiago, porque con una buena remodelación cabrían todos los fondos y permitiría descongestionar todos los departamentos”. En cualquier caso, esa sería una ubicación definitiva y necesitaría una importante actuación previa, por lo que el ayuntamiento necesita de momento una ubicación provisional a la mayor brevedad posible.”*

Sin embargo, en febrero de 2022 y ante el comienzo de las actuaciones arqueológicas en el Palacio Consistorial, esa advertencia que desde el Partido Popular se había realizado en tantas ocasiones se cumplió y comenzó el desalojo del Archivo pero con destino a Alicante, ante la imposibilidad del Equipo de Gobierno de encontrar una ubicación provisional que albergase este servicio.

El Archivo fue cerrado en septiembre de 2017 por el mal estado del ayuntamiento. Desde entonces, en total, son 4 años de cierre, 27 meses de ellos totales, pues el resto del tiempo se permitió a los investigadores contactar, solicitar los materiales de su interés y tener acceso a los mismos.

Hay muchas personas esperando para acceder y continuar con sus investigaciones, pues ha sido siempre un servicio muy concurrido, algo que da frutos en publicaciones que nos permiten acceder a todos a la historia y la memoria de la ciudad.

En base a todo lo anteriormente expuesto solicitamos al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS



PRIMERO.- Que se realice el proyecto de rehabilitación de la antigua casa de la Cruz Roja para su posible uso como Archivo Municipal y otros servicios municipales.”

14. SECRETARÍA

Número: 2022/1309P

MOCIÓN DEL GRUPO PARTIDO POPULAR Y CONCEJALAS NO ADSCRITAS SOLICITANDO LA COMPARECENCIA DE FRANCISCO INIESTA ANTE EL PLENO MUNICIPAL.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el grupo municipal Partido Popular y las Concejales no adscritas, en fecha 23 de febrero de 2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano, no dictaminada.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del grupo Partido Popular, que justifica la urgencia en que realmente se presentó en plazo la moción, dando por hecho que estaba finalizada la presentación en la sede electrónica, para su inclusión en la Comisión Informativa. No obstante al ver las convocatorias de las sesiones de las comisiones y que no se había incluido en ninguna, se preguntó en Secretaría y no constaba presentada. Por lo que probablemente no se completó el proceso informático de presentación, pese a que se había hecho pública la presentación de esta moción antes de celebrarse las comisiones. Desde la posición se quieren mejorar los servicios y la atención a los vecinos. Dice que cada día empeoran servicios como el agua, el alcantarillado, la limpieza viaria y la recogida de residuos. Y que seguirán empeorando si no se toman ya algunas medidas.

Según lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2021 de Régimen Local Valenciano, por no haberse presentado esta propuesta con 10 días naturales de antelación a la celebración de la sesión, se somete a votación su declaración de urgencia, que se ratifica por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Se procede a la lectura de la moción presentada y el Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del grupo Partido Popular, que justifica la urgencia en que realmente se presentó en plazo la moción, dando por hecho que estaba finalizada la presentación en la sede electrónica, para su inclusión en la Comisión Informativa. No obstante al ver las convocatorias de las sesiones de las comisiones y que no se había incluido en ninguna, se preguntó en Secretaría y no constaba presentada. Por lo que probablemente no se completó el proceso informático de presentación, pese a que se había hecho pública la presentación de esta moción antes de celebrarse las comisiones. Desde la oposición se quieren mejorar los servicios y la atención a los vecinos. Dice que cada día empeoran servicios como el agua, el alcantarillado, la limpieza viaria y la recogida de residuos. Y que seguirán empeorando si no se toman ya algunas medidas.

Según lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2021 de Régimen Local Valenciano, por no haberse presentado esta propuesta con 10 días naturales de antelación a la celebración de la sesión, se somete a votación su declaración de urgencia, que se ratifica por unanimidad de los



asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Se procede a la lectura de la moción presentada y el Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló explica que solicitan la comparecencia del Concejal D. Francisco Iniesta López para abordar los dos servicios más importantes de los ayuntamientos. El primero de ellos el de suministro de agua, cuya licitación se adjudicó para una duración de 8 meses, sin inversiones, y sólo con estudios para a partir de ellos plantear las licitaciones necesarias, a la vista de los datos del servicio. El plazo finalizó y hace ya años que el contrato está vencido. También hace 2 años que el Pleno aprobó la licitación del servicio, desechando a corto plazo la propuesta de gestionarlo a través de una empresa mixta. Cuando preguntan al Concejal delegado dice que están trabajando en el Plan director. Refiere igualmente el documento de la empresa contratada para asesorar acerca de la licitación, en el que dice que ha pasado un año sin ninguna comunicación, que no se ha avanzado en ese aspecto, y aportando facturas por trabajos realizados hasta el momento. Parece que hay una contradicción con lo dicho por el Concejal, ya que ni hay licitación ni hay Plan director.

También el Sr. Salguero Barceló respecto al servicio de limpieza viaria y recogida de residuos, recuerda que a finales de 2017 se estableció una nueva forma de gestión directa, argumentando que no funcionaba el servicio como debiera y que las calles estaban sucias. El equipo de gobierno dice que funciona adecuadamente, con las dificultades normales. Pero también se ha accedido a un documento en el que se indica que no están garantizados los estándares mínimos de calidad y que tenía que echarse mano de un contrato privado, un contrato menor que tiene limitaciones. Pero no se ve a corto plazo la intención de licitar este servicio, así que preguntan cómo se van a garantizar los estándares mínimos de calidad necesarios.

Considera que es positivo abordar de forma específica estos asuntos en una sesión plenaria.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de los asistentes, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Dos de los principales servicios de cualquier municipio, tanto por importe como por lo necesario, son los de agua potable y alcantarillado y de limpieza viaria y recogida de y gestión de residuos. En nuestra ciudad, ambos servicios distan mucho de garantizar unos estándares de calidad y de adaptarse a las necesidades reales.

El Partido Popular hemos reclamado en innumerables ocasiones la licitación del servicio de agua potable y alcantarillado, considerando la situación que atraviesa este servicio un ejemplo más de la inacción del concejal responsable y el equipo de gobierno.

Dicho contrato se licitó por 8 meses en 2018 con el objetivo de estudiar el estado de la red y diseñar un plan director para priorizar las actuaciones que tendría que acometer una contrata posterior. En diciembre de 2019, el contrato caducó definitivamente tras agotar los 8 meses iniciales y los 8 meses de prórroga que contemplaba la licitación. Sin embargo, “a día de hoy ese plan director sigue sin existir”.

En mayo de 2020, se firmó un contrato de tres meses con una empresa externa para asesorar al ayuntamiento en la redacción de los nuevos pliegos o, en su defecto, estudiar otras vías de gestión,



como una empresa mixta. Aquel contrató se adjudicó por 14.950 euros más 3.139 de IVA. Un año y medio después, dicha empresa ha dejado claro y por escrito emitido un informe donde se indica, que la última reunión presencial con el ayuntamiento tuvo lugar en noviembre de 2020 y la última información recibida del ayuntamiento en diciembre del 2020.

En octubre de 2020 se aprobó por unanimidad en Pleno sacar la licitación, pero estamos en febrero de 2022 y no se ha avanzado nada. Tras preguntar en el último Pleno, la respuesta del concejal responsable, Francisco Iniesta, fue la misma de siempre, que se está trabajando en el plan director. Sin embargo, ese argumento que se lleva utilizando ya un par de años luego no se convierte en realidad y en los departamentos municipales nadie sabe nada al respecto.

En cuanto al servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos también se ha solicitado en numerosas ocasiones por parte del Partido Popular su licitación para pasar a un modelo de gestión indirecta que acabe con los problemas que ha producido su prestación de forma directa por parte del Ayuntamiento, desde septiembre de 2017. Incapacidad para disponer de personal, de la maquinaria necesaria y de adaptarse a las distintas necesidades. En el último Pleno, en el que se aprobó la solicitud de una serie de informes acerca del servicio, se negaba un mal funcionamiento, mientras que por la mañana el concejal competente de este servicio firmaba un documento en el que indicaba que ante la imposibilidad de garantizar unos estándares mínimos de calidad se hacía necesario recurrir a empresas del sector privado para refuerzos del servicio. Una solución que es muy a corto plazo, pues no se pueden ir encadenando contratos menores para un mismo fin. Es decir, que cuando finalice esta contratación, el problema seguirá y no se podrá cubrir la misma necesidad de nuevo.

El Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, reza textualmente, lo siguiente:

1. Todo miembro de la Corporación que por delegación del Alcalde o Presidente ostente la responsabilidad de un área de gestión, estará obligado comparecer ante el Pleno cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se formulen sobre su actuación.
2. Acordar por el Pleno la comparecencia mencionada en el apartado anterior, el Alcalde o Presidente incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberá transcurrir, al menos, tres días.

En base a todo lo anteriormente expuesto, y en virtud del artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, solicitamos la adopción del siguiente acuerdo:

En base a lo anteriormente expuesto solicitamos al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.– La comparecencia ante el Pleno Municipal del concejal de Ciclo Hídrico Francisco Iniesta para dar explicaciones acerca de los servicios:



- I. Servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de Villena.
- II. Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.”

15. SECRETARIA

Número: 2022/3Y/SESPLE

CORRESPONDENCIA, DECRETOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de la relación de Decretos de Alcaldía y Concejales/as Delegados/as, desde el n.º 85, de fecha 24 de enero de 2022, hasta el n.º 259, de 19 de febrero de 2022.

El Pleno municipal queda enterado.

16. INTERVENCIÓN

Número: 2020/7945F

DAR CUENTA DEL ESCRITO DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS. DILIGENCIAS PREVIAS 01/2021.

Se da cuenta del escrito remitido por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, registro de entrada municipal número 2022000835 de fecha 1/2/2022, en relación con el procedimiento de reintegro por alcance contable, número C-10/2022, Diligencias previas 1/2021, seguidas como consecuencia de las presuntas irregularidades, denunciadas por el Ministerio Fiscal en relación con el Ayuntamiento de Villena (Alicante), y que se expresan en el “Informe de Fiscalización sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores Locales, omisión del trámite de fiscalización previa y anomalías detectadas en materia de ingresos, Ejercicios 2017-2018”, aprobado por la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana el 4 de mayo de 2020. Según el escrito y al al observar el instructor de dicho expediente la inexistencia de supuesto de responsabilidad contable por alcance a los fondos públicos, se procede a la no incoación del expediente correspondiente.

De este asunto se dio cuenta también en la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022.

El Pleno municipal queda enterado.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS

17.1

Abierto el turno de ruegos y preguntas, D^a. M.^a Carmen Martínez Clemor pregunta a la Concejala delegada de Turismo si el Plan Integral de Turismo para el periodo 2022-2025 presentado esta semana en Villena es el mismo que se presentó en FITUR.

D^a Paula García Sánchez contesta que en FITUR se presentó un borrador de este



documento, y aquí se ha presentado de forma más detallada y extensa, y que será un plan que tendrá continuidad.

D^a M.^a Carmen Martínez Clemor solicita que se les remita el documento completo.

La Concejala de Turismo contesta que el documento completo se iba a subir a la web municipal de turismo.

17.2

D^a M.^a Carmen Martínez Clemor pregunta por el Plan Integral de Villena, que iba a servir para financiar actuaciones con fondos europeos, etc., y que al parecer ya se ha redactado, aunque no se le les ha mandado. Vuelve a solicitar que se les remita este documento.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló contesta que se encargará de mirar esto y que les manden la información.

17.3

D. Miguel Ángel Salguero Barceló pregunta al Concejal delegado de Urbanismo si la obra de la calle Rosalía de Castro está declarada de interés público.

D. Javier Martínez González contesta que no lo recuerda, pero cree que sí, porque este proyecto se aprobó en una etapa anterior.

D^a Encarnación Mialaret Lahiguera contesta que cree que en el expediente está esta declaración efectuada por la Generalitat Valenciana, que es la promotora de esta actuación.

17.4

D. José Hernández Sánchez en relación a las facturas de compensación por restablecimiento del equilibrio económico del servicio de transporte urbano incluidas en el primer expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de esta sesión, pregunta cuántos años lleva vencido este contrato, y si se han emitido informes sobre restablecimiento de equilibrio económico para estos pagos.

Por otra parte pide de nuevo que se le trasladen los informes sobre anualidades y auditorías del servicio de la piscina cubierta.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló en relación a la piscina cubierta explica que hay un nuevo informe sobre el planteamiento anterior y que se hará una reunión para los técnicos lo expliquen.

D. Juan José Olivares Tomás contesta que el lunes o mañana enviará los informes. Sobre el servicio de transporte urbano contesta que estas facturas son ordinarias y se pagan mensualmente, habiéndose incluido en la relación de reconocimiento extrajudicial porque se presentaron a final de año. Añade que se está trabajando con la empresa desde el departamento de Contratación, porque el contrato es muy antiguo y ha habido diversas modificaciones y cesiones del mismo durante ese tiempo. Se está intentando regularizar la contratación y licitar este año este servicio, como objetivo. En resumen, indica que las facturas no son por restablecimiento del equilibrio económico, sino por gestión ordinaria del contrato.

17.5

D. Antonio López Rubio se remite al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 20 de agosto de 2018, sobre la circulación de vehículos en la Calle Miguel Hernández. Dice que no se ha hecho nada, y que en esa vía no cabe la circulación en doble sentido.

D. Andrés Martínez Martínez contesta que ese asunto no se ha vuelto a plantear desde



entonces, pero que lo va a llevar a la próxima sesión de la Comisión de Movilidad. Añade que es un tema controvertido para el vecindario.

En relación a la pregunta hecha por el Sr. Salguero Barceló sobre la obra de la Calle Rosalía de Castro, contesta que no hubiera sido posible tramitar la expropiación sin la previa declaración de utilidad pública.

D. Antonio López Rubio recuerda que la Policía Local ratificó en su momento las quejas de los vecinos, pero no sabe si ahora ha cambiado la situación.

17.6

M.^a José Hernández Sanjuán recuerda que hace tiempo, cuando se contrató la redacción de los proyectos de reforma de cuatro parques, se pidió que se incluyeran no sólo juegos infantiles, sino también espacios pensados para niños más mayores. Ahora con los proyectos ya redactados, se ve que no se ha contemplado ningún espacio pensado para adolescentes en esos parques. Pregunta a la Concejala de Parques y Jardines, D^a Paula García, si se reunió con el Consejo de la Infancia y la Adolescencia y si se ha tenido en cuenta lo que se comentó en esa reunión a la hora de redactar los proyectos.

D^a Paula García Sánchez contesta que ya le informó que sí se había mantenido esa reunión con el grupo de trabajo de CLIA y sí se tuvieron en cuenta sus iniciativas y sugerencias para la redacción de los proyectos. Respecto a la instalación de porterías y canastas, se ha dejado para zonas destinadas a deportes, denominadas áreas deportivas al aire libre, que son incompatibles con los espacios destinados a los niños pequeños. Dice que a veces no todo coge en un mismo parque. Reitera que sí recogió las sugerencias de los niños de 10 a 14 años, fruto de la reunión con el grupo en el Espacio Joven, pero que hay que contar también con la Ley y con las limitaciones de espacio a la hora de programar las actuaciones.

D^a M.^a José Hernández Sanjuán solicita que les haga llegar las sugerencias que dice haber tenido en cuenta, porque según la información que les han facilitado algunos asistentes a dicha reunión, no fue exactamente así.

D^a Paula García Sánchez contesta que la reunión con los niños se mantuvo en abril o mayo del año pasado, que no tiene documento escrito de las sugerencias, pero que se las trasladará.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo veinte horas y cuarenta y siete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno,



M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,

Fulgencio José Cerdán Barceló
el 11 de marzo de 2022

Firmado electrónicamente por
La Secretaria,

Encarnación Mialaret Lahiguera
el 10 de marzo de 2022